CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-001/2024

CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA SER UTILIZADOS PARA LA OBRA: **"CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO A SANTA ÚRSULA (SEGUNDA ÉTAPA) A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ÚRSULA"** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA; QUIEN EN LO SUCESIVO ESTARÁ REPRESENTADO POR LOS **LIC. IRINEO MOLINA ESPINOZA E ING. ROGELIO GÓMEZ CASTILLO,** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** Y **SÍNDICO HACENDARIO MUNICIPAL**, RESPECTIVAMENTE Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y POR LA OTRA PARTE **"SERVICIO GILGA, S. A. DE C. V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU **APODERADA LEGAL** LA **C. MARÍA ISABEL URIBE LÓPEZ,** A QUIEN SE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR"** CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASOLINA Y DIESEL, SOMETIÉNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

SÍNDICO HACENDARIO
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE **"EL MUNICIPIO"** DECLARA:

a) QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II Y IV**, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **ARTÍCULO 113,** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y **ARTÍCULO 2** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

b) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: **AV. 5 DE MAYO, NÚMERO 281**, COLONIA **CENTRO**, C.P. **68300**, DE LA CIUDAD DE **SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC**, DEL ESTADO DE OAXACA. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MSJ850101G57.**

c) QUE LA AUTORIDAD QUE LO REPRESENTA ESTÁ FACULTADA PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 68 Y 71 FRACCIÓN I, III Y VII** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

d) QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 28, FRACCIÓN II** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO EL **ARTÍCULO 44, FRACCIÓN III Y 46** DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.

e) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO **"EL MUNICIPIO"** CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS Y DISPONIBLES DEL **RAMO GENERAL 33** EN EL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)** DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

II. "**EL PROVEEDOR**" DECLARA:

I. SER UNA PERSONA **MORAL**, CON **R.F.C. SGI980901AG2**, SE ACREDITA CON ACTA CONSTITUTIVA VOLUMEN **SETENTA, INSTRUMENTO NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO,** ANTE LA FE DE LA LICENCIADA **ANEL SOSA ERRASQUIN, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO NUEVE DE LA PRIMERA NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL,** DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA.

II. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR SUS SERVICIOS A TRAVÉS DE SU **APODERADO LEGAL,** LA CIUDADANA **MARÍA ISABEL URIBE LÓPEZ** Y EL CARÁCTER QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO REVOCADO.

SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022 - 2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022 - 2024

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-001/2024

NI RESTRINGIDO DE MANERA ALGUNA Y QUE SU REPRESENTADA TIENE PLENA EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL. IDENTIFICÁNDOSE CON **CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE NO. URLPIS67061820M902, FOLIO:1028075411477, ESTADO: 20, MUNICIPIO: 182, LOCALIDAD: 0001, SECCIÓN: 1028.** CON NÚMERO DE CREDENCIAL DE ELECTOR: **IDMEX1106154824.**

III. SIGUE MANIFESTANDO LA **C. MARÍA ISABEL URIBE LÓPEZ**, QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON UNA FRANQUICIA PARA LA VENTA DE GASOLINA, DIÉSEL Y LUBRICANTES, EN LA CIUDAD DE TUXTEPEC, OAXACA; ADEMAS DE CONTAR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES Y REQUISITOS REQUERIDAS PARA LA VENTA DE DICHOS PRODUCTOS.

IV. QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL **ARTÍCULO 17** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, NI EN EL SUPUESTO PREVISTO POR EL **ARTÍCULO 86** DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

V. QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA O CARÁCTER CONTRA TERCEROS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

VI. QUE CONOCE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS ALCANCES QUE REQUIERE **"EL MUNICIPIO"**, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU REALIZACIÓN, EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

VII. QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN **CALZADA MANUEL DE JESÚS CLOUHTIER, NUMERO 8495, COLONIA LOMA DE TEJERÍA, CÓDIGO POSTAL 91697, TEJERIA, VERACRUZ**

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA: "SERVICIO GILGA, S.A. DE C.V.", SE COMPROMETE A OTORGAR A **"EL MUNICIPIO"**, UNA LINEA DE CRÉDITO PARA EL SUMINISTRO DE GASOLINA Y DIÉSEL, POR UN MONTO TOTAL DE **HASTA $291,624.30 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 30/100 M.N.)**, IMPUESTOS INCLUIDOS, **POR EL EJERCICIO 2024**, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON LA FINALIDAD DE TRASLADARSE A GESTIONAR LAS NECESIDADES Y ASUNTOS PROPIOS DE **"EL MUNICIPIO"**. MONTOS QUE SERÁN FACTURADOS CON LOS SIGUIENTES DATOS:

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	**MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC**
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	**MSJ850101G57**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024
SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD LICITACIONES CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022 - 2024
PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022 2024
SÍNDICO HACENDARIO Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-001/2024

DIRECCIÓN FISCAL:	**AV. 5 DE MAYO NÚMERO 281, COLONIA CENTRO**
LOCALIDAD, MUNICIPIO, ESTADO:	**SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA**
CÓDIGO POSTAL:	**68300**

SEGUNDA: "EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE A SUMINISTRAR GASOLINA Y DIÉSEL, SE REALIZARÁ DE MANERA DIARIA, PREVIA EXHIBICIÓN DEL VALE CORRESPONDIENTE A LA PERSONA DESPACHADORA EN LA ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS VALES, PARA TENER PLENA VALIDEZ, DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE FOLIADOS POR LA GASOLINERA, FIRMADOS Y SELLADOS, POR LA **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** DE "**EL MUNICIPIO"**

TERCERA: LAS PARTES CONVIENEN, QUE EL SUMINISTRO DE GASOLINA Y DIÉSEL SE REALIZARA, PREVIA EXHIBICIÓN DEL VALE, POR LO QUE ES RESPONSABILIDAD DE **"EL MUNICIPIO",** EL OTORGAMIENTO DE LOS VALES QUE HAGAN A SU PERSONAL O A LAS PERSONAS QUE VAYAN A LA ESTACIÓN DE SERVICIOS, A PROVEERSE DE GASOLINA, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL PROVEEDOR"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR ESTE CONCEPTO.

LA GASOLINA Y DIÉSEL QUE SE PROVEERÁ SERÁ HASTA POR EL MONTO EN PESOS O LA CANTIDAD EN LITROS QUE AMPAREN LOS VALES DE GASOLINA QUE PRESENTEN. EN CASO DE QUE SE LLENE EL TANQUE ANTES DE SURTIR LOS PESOS QUE AMPARAN LOS VALES DE GASOLINA, NO EXISTIRÁ EL REEMBOLSO EN EFECTIVO NI ENTREGA DE GASOLINA EN RECIPIENTE ALGUNO, SALVO QUE MEDIE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR LA PERSONA FACULTADA.

CUARTA: **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A ENVIAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE.

EL CORREO ELECTRÓNICO QUE PROPORCIONA **"EL MUNICIPIO"**, PARA LA RECEPCIÓN DE LOS CFDI QUE EXPIDE **"EL PROVEEDOR"** ES COORDINACION.ADQUISICIONES@TUXTEPEC.GOB.MX, EN EL CASO EN QUE EL CORREO ELECTRÓNICO PARA LA RECEPCIÓN DE CFDI DE **"EL MUNICIPIO"** CAMBIE, DEBERÁN NOTIFICAR POR ESCRITO CON DOS DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DEL CORTE QUE CORRESPONDA.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO",** SE OBLIGA A LIQUIDAR A **"EL PROVEEDOR"** LOS CFDI POR CONSUMO DE GASOLINA Y DIÉSEL, EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA ESTOS. ESTE PAGÓ DEBERÁ HACERLO **"EL MUNICIPIO",** MEDIANTE PAGO INTER BANCARIO O CHEQUE SEGÚN LOS DATOS ABAJO INDICADOS COMPROMETIÉNDOSE A ENVIAR AL DÍA SIGUIENTE COPIA SIMPLE DE DICHO PAGO (EN CASO FUERA TRANSFERENCIA) A FIN DE LLEVAR UN CONTROL ADMINISTRATIVO DE LOS MISMOS.

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	**SERVICO GILGA, S.A. DE C.V.**
INSTITUCIÓN BANCARIA:	**BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.**
NÚMERO DE CUENTA:	**65502687521**

SÍNDICO HACENDARIO Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

SERVICIO GILGA S.A. de C.V. E.S. 5420

TUXTEPEC DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax 2022 2024

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax 2022-2024

TUXTEPEC SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022 - 2024

CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-001/2024

SEXTA: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL AUMENTO DE QUE SE REGISTRE DURANTE EL PRESENTE AÑO, SERÁ EL OFICIAL SOSTENIDO HASTA EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, CON BASE AL **ARTÍCULO 54**, LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

SÉPTIMA: LAS PARTES ACUERDAN QUE **"EL MUNICIPIO"**, ACEPTA QUE EL PRECIO DEL LITRO DEL COMBUSTIBLE QUE SUMINISTRE, SERÁ EL QUE SE ENCUENTRE VIGENTE EN EL MERCADO.

OCTAVA: LAS PARTES CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DEL **DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO AL VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO;** SIN EMBARGO, AMBAS PARTES EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁN DAR POR TERMINADO O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS O POR CUALQUIER CAUSA DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL, DEBIÉNDOSE ÚNICAMENTE NOTIFICAR CON **DIEZ DÍAS NATURALES** DE ANTICIPACIÓN AL **"PROVEEDOR",** EN EL DOMICILIO SEÑALADO.

NOVENA: LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE SON CAUSAS DE TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO:

a) EL ACUERDO DE VOLUNTADES.
b) CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DARLO POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD, CON EL ÚNICO REQUISITO DE DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON UNA ANTICIPACIÓN DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES; EN ESTE CASO SE TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS ACTIVIDADES INICIADAS Y EVITAR PERJUICIOS TANTO A LAS PARTES COMO A TERCERAS PERSONAS.
c) POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DECIMA: AMBAS PARTES ACUERDAN QUE ES CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

a) EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS PARTES A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
b) POR FALTA DE PAGO

DECIMA PRIMERA: AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO OPERARÁ DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

DECIMA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO", NO PODRÁ CEDER O TRANSFERIR DE CUALQUIER FORMA EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER DERECHO O INTERÉS QUE SE DERIVE DEL MISMO, O DELEGAR CUALQUIER OBLIGACIÓN SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR".**

"EL MUNICIPIO" DEBERÁ INFORMAR A "**EL PROVEEDOR**" DEL CAMBIO DE SU DOMICILIO, POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN TANTO NO LO HAGA, LOS EMPLAZAMIENTOS DEMANDAS DILIGENCIAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, SE PRACTICARÁN EN EL SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA TERCERA: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR AMBAS PARTES.

SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD LICITACIONES. CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022 - 2024

SÍNDICO HACENDARIO Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022 - 2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Juan Bautista Dtto. Tuxtepec, Oax 2022 2024

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Tuxtepec, Oax 2022-2024

CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-001/2024

SÍ EN ÚLTIMA INSTANCIA, NO LLEGAN A UN ACUERDO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LAS LEYES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LAS PARTES DEBIDAMENTE ENTERADOS DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE NO EXISTIR DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL MISMO, EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA A LOS **DIECIOCHO** DÍAS DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO**.

"POR EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC"

LIC. IRINEO MOLINA ESPINOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. ROGELIO GÓMEZ CASTILLO
SÍNDICO HACENDARIO MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. MARÍA ISABEL URIBE LÓPEZ
SERVICO GILGA, S.A. DE C.V.

"TESTIGOS"

C. LETICIA CASTRO GARCÍA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES

C.P. CELINA CASTELLANOS COSME
COORDINADORA DE ADQUISICIONES

SECRETARIA MUNICIPAL
Mpio de san Juan Bautista Tuxtepec
Ditto Tuxtepec, Oax
2022-2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Nc. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-002/2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** PARA SER UTILIZADOS EN LA OBRA: **"CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO A SANTA ÚRSULA (SEGUNDA ETAPA) A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ÚRSULA",** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"EL MUNICIPIO",** REPRESENTADO POR LOS **CC. L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA, C.P. CELINA CASTELLANOS COSME E ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA,** EN SU CARÁCTER DE; **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES,** RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **FERREMATERIALES COMALLI, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. LAURA ÁGUILAR SÁNCHEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE **"EL MUNICIPIO"** DECLARA:

a) QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II Y IV,** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL **ARTÍCULO 113** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y **ARTÍCULO 2** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

b) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: **AV. 5 DE MAYO, NÚMERO 281,** COLONIA **CENTRO,** C.P. **68300,** DE LA CIUDAD DE **SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC,** DEL ESTADO DE OAXACA. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MSJ850101G57.**

c) QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO REPRESENTA EN ESTE ACTO, ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 76, FRACCIÓN XVI, XIX, 78, FRACCIÓN XX Y 119, FRACCIÓN VI** DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

d) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCESO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 28, FRACCIÓN II,** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y **ARTÍCULO 19, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III Y 44, FRACCIÓN II,** DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.

e) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO **"EL MUNICIPIO"** CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS Y DISPONIBLES AL **RAMO GENERAL 33, EN SU FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO III)** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

II.- **"EL PROVEEDOR" DECLARA:**

a) SER UNA PERSONA **MORAL,** CON RFC: **FCO101215Q19.**

b) QUE TIENE COMO ACTIVIDAD EL **COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO MADERA.**

TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Ditto Tuxtepec, Oax
2022-2024

TUXTEPEC
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Ditto Tuxtepec, Oax.
2022-2024

TUXTEPEC
SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Ditto Tuxtepec, Oax.
2022-2024

SIN TEXTO

SECRE
MUNIC
Mpio de san J
Tuxte
Dtto. Tuxte
2022-

c) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DE LA C. **LAURA ÁGUILAR SÁNCHEZ** QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO **15,855** DE FECHA **15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010**, LEVANTADO ANTE LA FE DEL **LIC. FLAVIO ARTURO TORRES PÉREZ,** NOTARIO PÚBLICO **NÚMERO 62** DEL ESTADO **OAXACA**. IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE NÚMERO: **AGSNLR68111430M700**, CURP: **AUSL681114MVZGNR05**, ESTADO: **30**, MUNICIPIO: **204**, LOCALIDAD: **0001**, SECCIÓN: **4616**, NÚMERO **4616031008834** EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

d) QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ASÍ COMO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL **ARTÍCULO 17** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, NI EN EL SUPUESTO PREVISTO POR EL **ARTÍCULO 86,** DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

e) QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA O CARÁCTER CONTRA TERCEROS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

f) QUE CONOCE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS ALCANCES QUE REQUIERE **"EL MUNICIPIO"**, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU REALIZACIÓN, EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

g) QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO EL UBICADO EN **AV. ROBERTO COLORADO, NO. 808, COL. LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 68313, ENTRE NIÑOS HÉROES Y ARTEGA, EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA.**

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax 2022-2024

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL MUNICIPIO"** LOS BIENES CONSISTENTES EN:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA
80	KG	ALAMBRE RECOCIDO
25	PZA	CALHIDRA 25 KG
40	KG	(03-004) CLAVO P/MADERA 2.5
20	KG	(03-013) CLAVO CONCRETO 2.5 44124
2	PZA	12548 DISCO DIAMANTE 14" x 2.8 MM C

TUXTEPEC DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax

TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD LICITACIONES. CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022 - 2024

SIN TEXTO

SECRE
MUNIC
Mpio de san J
Tuxte
Dtto. Tuxte
2022-

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-002/2024

SEGUNDA. PLAZO DE ENTREGA:

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ LIBRE A BORDO EN LAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC O EN DONDE **EL "MUNICIPIO"** LE INDIQUE A **"EL PROVEEDOR"**, INCLUYENDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA (EN SU CASO).

"EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR" ACUERDAN QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SUJETOS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN SUMINISTRADOS **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "EL MUNICIPIO".**

PARA EFECTOS DE PRÓRROGA EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR CAUSAS IMPREVISTAS QUE LO RETRASEN, NO IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"** NI A **"EL MUNICIPIO"**, DE COMÚN ACUERDO PROCEDERÁ LA AUTORIZACIÓN DE UNA PRÓRROGA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"** Y LA EVALUACIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

TERCERA. IMPORTE DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO", PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, LA CANTIDAD DE **$9,762.93 (NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.)**; MÁS UN IVA DE **$1,562.07 (UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.)** LO QUE HACE UN TOTAL DE **$11,325.00 (ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)** EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE CONTRATO.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ALAMBRE RECOCIDO	80	KG	$21.551724	$1,724.1379
2	CALHIDRA 25 KG	25	PZA	$81.896551	$2,047.4138
3	(03-004) CLAVO P/MADERA 2.5	40	KG	$25.862068	$1,034.4827
4	(03-013) CLAVO CONCRETO 2.5 44124	20	KG	$51.724137	$1,034.4827
5	12548 DISCO DIAMANTE 14" x 2.8 MM C	2	PZA	$1,961.206900	$3,922.4138
				SUBTOTAL	**$9,762.93**
				IVA	**$1,562.07**
				TOTAL	**$11,325.00**

CUARTA. FORMA DE PAGO:

LAS PARTES ACUERDAN QUE **"EL MUNICIPIO"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, DE ACUERDO A LO QUE REFIERE LA **CLÁUSULA TERCERA** DEL PRESENTE CONTRATO, Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.

LOS PAGOS QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, A LA CUENTA BANCARIA DE **"EL PROVEEDOR"** QUE ESTÉ IDENTIFICADA COMO CUENTA EN MONEDA NACIONAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

EL PAGO SE REALIZARÁ POR REGLA GENERAL A LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA, EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATACIÓN Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022 - 2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

SIN TEXTO

SECRE
MUNIC
Mpio de san J
Tuxte
Dtto. Tuxte
2022-

EL PAGO DE LA FACTURA NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS BIENES, YA QUE **"EL MUNICIPIO"**, TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR A **"EL PROVEEDOR"** POR LOS BIENES O SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADOS.

EL PAGO DE LA FACTURA NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS BIENES, YA QUE **"EL MUNICIPIO"**, TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR A **"EL PROVEEDOR"** POR LOS BIENES FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADOS.

QUINTA. DE LAS FACTURAS (CFDI):

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (FACTURA ELECTRÓNICA) DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA Y CALENDARIO ESTIPULADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE PRESENTE PARA EL PAGO POR EL SERVICIO, REÚNAN LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES CORRESPONDIENTES Y, EN CASO DE QUE DICHOS DOCUMENTOS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS; LA INVARIABLEMENTE DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU COBRO DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, LA DEVOLUCIÓN A **"EL PROVEEDOR"**, INDICÁNDOLE LO QUE DEBA CORREGIRSE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO MEDIANTE LA CUAL SE HAYA ENVIADO DICHA FACTURA.

SEXTA. PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:

"EL PROVEEDOR", CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**, PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE **"EL MUNICIPIO"**, LA QUE DEBERÁ MANEJAR **"EL PROVEEDOR"**, BAJO EL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR":

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, TENIÉNDOSE **"EL PROVEEDOR"** LA OBLIGACIÓN A ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 52, PÁRRAFO ÚLTIMO,** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES:

"EL MUNICIPIO" APLICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS BIENES EQUIVALENTE AL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR EL 1% (UNO POR CIENTO) DIARIO AL IMPORTE DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGAR ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), SU TOPE SERÁ EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SE DESCONTARÁ AL MOMENTO DEL PAGO DE LA FACTURA DEL CONTRATO.

TUXTEPEC
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

TUXTEPEC
SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022 - 2024

TUXTEPEC
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

SIN TEXTO

SECRE
MUNIC
Mpio de san J
Tuxte
Dtto. Tuxte
2022-

NO SE APLICARÁN LAS PENAS AQUÍ SEÑALADAS, CUANDO A JUICIO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL ATRASO SEA PLENAMENTE JUSTIFICADO POR **"EL PROVEEDOR"**, COMO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, DEBIENDO PRESENTAR **"EL PROVEEDOR"** EL ESCRITO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS SIETE DÍAS NATURALES A PARTIR DEL PLAZO PREVISTO PARA LA ENTREGA, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIME CONVENIENTE PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA DE LAS CAUSAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LA CALIDAD REQUERIDA, SE CONSIDERARÁN COMO RETRASO EN LA ENTREGA HASTA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECIBA LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN, SIENDO MOTIVO SUFICIENTE PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL ANTES CITADA O, EN SU CASO, LA GARANTÍA.

NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**:

a. SI NO INICIA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA.
b. SÍ INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SE NIEGA A REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA CALIDAD QUE HUBIERE REQUERIDO A **"EL PROVEEDOR"**.
c. SI NO EJECUTA LOS BIENES CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ATIENDA LO REQUERIDO POR **"EL MUNICIPIO"**.
d. CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE LE DECLARE EN CURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA O BIEN SE ENCUENTRE EN CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN TAL FORMA QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN ESTE CONTRATO.
e. SÍ SUBCONTRATA PARTE DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
f. SÍ TRANSFIERE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**.
g. SI NO OTORGA A **"EL MUNICIPIO"** LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPIRACIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.
h. EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, LAS LEYES DE LA MATERIA, TRATADOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS NO SE SATISFAGAN LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EN APEGO AL **ARTÍCULO 63**, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

SUBDIRECCION DE LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec. Oax.
2022 - 2024

SIN TEXTO

SECRE
MUNIC
Mpio de san J
Tuxte
Dtto. Tuxte
2022-2

2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER; Y
3. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA **FRACCIÓN I** DE ESTE ARTÍCULO.

ASÍ MISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO, EN ESTOS SUPUESTOS, SE REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DECIMA. DISCREPANCIAS:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CONTRATO.

DECIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN:

TODO LO NO EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTO LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN TODAS SUS FOJAS AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, A LOS **DOS** DÍAS DEL **MES** DE **ABRIL** DE **DOS MIL VEINTICUATRO.**

POR "EL MUNICIPIO"

TUXTEPEC
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR
SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dto. Tuxtepec, Oax.
2022 - 2024

ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES

TUXTEPEC
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dto. Tuxtepec, Oax
2022-2024

SIN TEXTO

SECRE
MUNIC
Mpio de san J
Tuxte
Dtto. Tuxte
2022-

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-002/2024

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto Tuxtepec, Oax
2022-2024

C.P. CELINA CASTELLANOS COSME
COORDINADORA DE ADQUISICIONES

POR "EL PROVEEDOR"

C. LAURA ÁGUILAR SÁNCHEZ.
FERREMATERIALES COMALLI S.A. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL **CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-002/2024**, SUSCRITO A LOS **DOS** DÍAS DEL MES DE **ABRIL** DE **DOS MIL VEINTICUATRO.**

TUXTEPEC
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR
SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022 - 2024

YO DR. VÍCTOR ANTONIO VERA BRACAMONTES SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 92, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA: ----------

----------**C E R T I F I C O**----------

QUE EL PRESENTE LEGAJO COMPUESTO DE SIETE FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO SON COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA ÚRSULA-002/2024, DE FECHA 02 DE ABRIL DEL 2024, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES MUNICIPAL. LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE. -----

A T E N T A M E N T E

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

EL SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL
Mpio de san Juan Bautista
Dtto. Tuxtepec, Oax
2022-2024

DR. VÍCTOR ANTONIO VERA BRACAMONTES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-003/2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE **MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION** PARA SER UTILIZADOS EN LA OBRA: **"CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO A SANTA ÚRSULA (SEGUNDA ETAPA) A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ÚRSULA",** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"EL MUNICIPIO",** REPRESENTANDO POR LOS **CC. L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA, C.P. CELINA CASTELLANOS COSME E ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE; **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES**, RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **TUBOS Y CAJONES DE CONCRETO LUDU, S.A. DE C.V.**, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LA **C. MARÍA EUGENIA GARCÍA SAAVEDRA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE **"EL MUNICIPIO"** DECLARA:

a) QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II Y IV**, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL **ARTÍCULO 113** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y **ARTÍCULO 2** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

b) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: **AV. 5 DE MAYO, NÚMERO 281**, COLONIA **CENTRO**, C.P. **68300**, DE LA CIUDAD DE **SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC**, DEL ESTADO DE OAXACA. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**: MSJ850101G57.**

c) QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO REPRESENTA EN ESTE ACTO, ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 76, FRACCIÓN XVI, XIX, 78, FRACCIÓN XX Y 119, FRACCIÓN VI** DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

d) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCESO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 28, FRACCIÓN II,** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y **ARTÍCULO 19, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III Y 44, FRACCIÓN II,** DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.

e) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO **"EL MUNICIPIO"** CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS Y DISPONIBLES DEL **RAMO GENERAL 33 EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

a) SER UNA PERSONA **MORAL,** CON RFC: **GSE130321M61.**

TUXTEPEC
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec. Oax.
2022-2024

TUBOS Y CAJONES DE CONCRETO LUDU

TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR
SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD LICITACIONES. CONTRATOS Y ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec. Oax.
2022 - 2024

Gobierno Municipal
TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR 2022 2024
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto Tuxtepec, Oax
2022-2024

b) QUE TIENE COMO ACTIVIDAD EL **COMPRA VENTA DE TODA CLASE DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADOS Y MATERIALES PETREOS, COMO CEMENTO, VARILLA, ALAMBRÓN, GRAVA, ARENAS Y OTROS AFINES.**

c) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DE LA C. **MARÍA EUGENIA GARCÍA SAAVEDRA** QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES CON NÚMERO DE PÓLIZA **5,160** DE FECHA **22 DE ENERO DEL AÑO 2021**, LEVANTADO ANTE LA FE DEL **LIC. BENJAMIN GARCÍA HERRERA,** CORREDOR PÚBLICO **NÚMERO 14** EN LA PLAZA DEL ESTADO DE **VERACRUZ**. IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE NÚMERO: **GRSVEG65112321M500**, CURP: **GASE651123MPLRVG09**, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE CREDENCIAL: **IDMEX2232940547**.

d) QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ASÍ COMO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL **ARTÍCULO 17** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, NI EN EL SUPUESTO PREVISTO POR EL **ARTÍCULO 86,** DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

e) QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA O CARÁCTER CONTRA TERCEROS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

f) QUE CONOCE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS ALCANCES QUE REQUIERE **"EL MUNICIPIO",** POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU REALIZACIÓN, EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

g) QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO EL UBICADO EN **CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 39 B, COLONIA EL ROSARIO, RAFAEL LUCIO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, C.P. 91315.**

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL MUNICIPIO"** LOS BIENES CONSISTENTES EN:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA
13	PZA	TUBO DE 48" DE CONCRETO REFORZADO JUNTA MORTERO = 122 CM DIAMETRO ÚTIL Y UNA LONGITUD UTIL DE 125 CM CON RESISTENCIA DE F'C= 280 KG/CM2, CLASE I, NORMA SCT

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dto. Tuxtepec. Oax. 2022-2024

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax 2022 - 2024

SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dto. Tuxtepec. Oax. 2022 - 2024

TUBOS Y CAJONES DECONCRETO LUDU

SEGUNDA. PLAZO DE ENTREGA:

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ LIBRE A BORDO EN LAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC O EN DONDE **EL "MUNICIPIO"** LE INDIQUE A **"EL PROVEEDOR"**, INCLUYENDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA (EN SU CASO).

"EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR" ACUERDAN QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SUJETOS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN SUMINISTRADOS **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "EL MUNICIPIO".**

PARA EFECTOS DE PRÓRROGA EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR CAUSAS IMPREVISTAS QUE LO RETRASEN, NO IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"** NI A **"EL MUNICIPIO",** DE COMÚN ACUERDO PROCEDERÁ LA AUTORIZACIÓN DE UNA PRÓRROGA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"** Y LA EVALUACIÓN DE **"EL MUNICIPIO".**

TERCERA. IMPORTE DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO", PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, LA CANTIDAD DE **$74,048.00 (SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**; MÁS UN IVA DE **$11,847.68 (ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.)** LO QUE HACE UN TOTAL DE **$85,895.68 (OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.)** EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE CONTRATO.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	TUBO DE 48" DE CONCRETO REFORZADO JUNTA MORTERO = 122 CM DIÁMETRO ÚTIL Y UNA LONGITUD ÚTIL DE 125 CM CON RESISTENCIA DE F'C= 280 KG/CM2, CLASE 1, NORMA SCT.	13	PZA	$5,696.00	$74,048.00
				SUBTOTAL	**$74,048.00**
				IVA	**$11,847.68**
				TOTAL	**$85,895.68**

TUBOS Y CAJONES DECONCRETO LUDU

CUARTA. FORMA DE PAGO:

LAS PARTES ACUERDAN QUE **"EL MUNICIPIO"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR",** DE ACUERDO A LO QUE REFIERE LA **CLÁUSULA TERCERA** DEL PRESENTE CONTRATO, Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.

LOS PAGOS QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, A LA CUENTA BANCARIA DE **"EL PROVEEDOR"** QUE ES IDENTIFICADA COMO CUENTA EN MONEDA NACIONAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

EL PAGO SE REALIZARÁ POR REGLA GENERAL A LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA, EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022-2024

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax 2022-2024

SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD LICITACIONES. CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax 2022 - 2024

EL PAGO DE LA FACTURA NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS BIENES, YA QUE **"EL MUNICIPIO",** TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR A **"EL PROVEEDOR"** POR LOS BIENES FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADOS.

QUINTA. DE LAS FACTURAS (CFDI):

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (FACTURA ELECTRÓNICA) DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA Y CALENDARIO ESTIPULADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE PRESENTE PARA EL PAGO POR EL SERVICIO, REÚNAN LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES CORRESPONDIENTES Y, EN CASO DE QUE DICHOS DOCUMENTOS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS; LA INVARIABLEMENTE DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU COBRO DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, LA DEVOLUCIÓN A **"EL PROVEEDOR",** INDICÁNDOLE LO QUE DEBA CORREGIRSE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO MEDIANTE LA CUAL SE HAYA ENVIADO DICHA FACTURA.

SEXTA. PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:

"EL PROVEEDOR", CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**, PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE **"EL MUNICIPIO"**, LA QUE DEBERÁ MANEJAR **"EL PROVEEDOR",** BAJO EL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR":

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, TENIÉNDOSE **"EL PROVEEDOR"** LA OBLIGACIÓN A ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 52, PÁRRAFO ÚLTIMO,** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES:

"EL MUNICIPIO" APLICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS BIENES EQUIVALENTE AL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR EL 1% (UNO POR CIENTO) DIARIO AL IMPORTE DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGAR ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), SU TOPE SERÁ EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SE DESCONTARÁ AL MOMENTO DEL PAGO DE LA FACTURA DEL CONTRATO.

NO SE APLICARÁN LAS PENAS AQUÍ SEÑALADAS, CUANDO A JUICIO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL ATRASO SEA PLENAMENTE JUSTIFICADO POR **"EL PROVEEDOR"** COMO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, DEBIENDO PRESENTAR **"EL PROVEEDOR"** EL ESCRITO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS SIETE DÍAS NATURALES A

TUBOS Y CAJONES DECONCRETO LUDU

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax 2022-2025

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax 2022-2024

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2025

PARTIR DEL PLAZO PREVISTO PARA LA ENTREGA, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIME CONVENIENTE PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA DE LAS CAUSAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LA CALIDAD REQUERIDA, SE CONSIDERARÁN COMO RETRASO EN LA ENTREGA HASTA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECIBA LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN, SIENDO MOTIVO SUFICIENTE PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL ANTES CITADA O, EN SU CASO, LA GARANTÍA.

NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**:

a. SI NO INICIA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA.
b. SÍ INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SE NIEGA A REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA CALIDAD QUE HUBIERE REQUERIDO A **"EL PROVEEDOR"**.
c. SI NO EJECUTA LOS BIENES CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ATIENDA LO REQUERIDO POR **"EL MUNICIPIO"**.
d. CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE LE DECLARE EN CURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA O BIEN SE ENCUENTRE EN CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN TAL FORMA QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN ESTE CONTRATO.
e. SÍ SUBCONTRATA PARTE DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
f. SÍ TRANSFIERE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**.
g. SI NO OTORGA A **"EL MUNICIPIO"** LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPIRACIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.
h. EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, LAS LEYES DE LA MATERIA, TRATADOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS NO SE SATISFAGAN LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EN APEGO AL **ARTÍCULO 63**, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER; Y

TUXTEPEC DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022-2024

TUXTEPEC COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. Dtto. Tuxtepec 2022-2024

TUXTEPEC SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD LICITACIONES. CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022 - 2024

TUBOS Y CAJONES DECONCRETO LUDU

3. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA **FRACCIÓN I** DE ESTE ARTÍCULO.

ASÍ MISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO, EN ESTOS SUPUESTOS, SE REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DECIMA. DISCREPANCIAS:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CONTRATO.

DECIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN:

TODO LO NO EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTO LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN TODAS SUS FOJAS AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, A LOS **DOCE** DÍAS DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO.**

POR "EL MUNICIPIO"

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Oax. 2022-2024

L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD LICITACIONES. CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Oax. 2022-2024

ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA.
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES

TUBOS Y CAJONES DECONCRETO LUDU

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Oax. 2022-2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-003/2024

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. Dtto. Tuxtepec. 2022-2024

C.P. CELINA CASTELLANOS COSME
COORDINADORA DE ADQUISICIONES

POR "EL PROVEEDOR"

C. MARÍA EUGENIA GARCÍA SAAVEDRA.
TUBOS Y CAJONES DE CONCRETO LUDU, S.A. DE C.V.

TUBOS Y CAJONES DECONCRETO LUDU

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO **MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-003/2024,** SUSCRITO EL DÍA **DOCE** DÍAS DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO.**

TUXTEPEC DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022-2024

TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022 - 2024

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-004/2024

CONTRATO ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y/MAQUINARIA

CONTRATO DE **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA** PARA SER UTILIZADOS EN LA OBRA: **"CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO A SANTA ÚRSULA (SEGUNDA ETAPA) A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ÚRSULA"** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁ **"EL ARRENDATARIO";** REPRESENTADO POR LOS CC. **L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA, C.P. CELINA CASTELLANOS COSME E ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE EL **C. HELADIO PULIDO MAZABA;** A QUIEN SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR",** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE **"EL ARRENDATARIO"** DECLARA:

a) QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II Y IV**, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL **ARTÍCULO 113** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y **ARTÍCULO 2** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

b) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: **AV. 5 DE MAYO, NÚMERO 281**, COLONIA **CENTRO**, C.P. 68300, DE LA CIUDAD DE **SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC**, DEL ESTADO DE OAXACA. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MSJ850101G57.**

c) QUE LA AUTORIDAD QUE LO REPRESENTA ESTÁ FACULTADA PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 76, FRACCIÓN XVI, XIX, 78, FRACCIÓN XX Y 119, FRACCIÓN VI** DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

d) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 28, FRACCIÓN II** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, **ARTÍCULO 19, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III Y 44, FRACCIÓN II** DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.

e) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO **"EL MUNICIPIO"** CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS Y DISPONIBLES AL **RAMO GENERAL 33, EN SU FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO III)** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

II.- **"EL ARRENDADOR" DECLARA:**

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR 2022 - 2024
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022 - 2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022 - 2024

SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022 - 2024

a) SER UNA PERSONA **FISCAL,** ACREDITADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **PUMH841031517.**

b) QUE TIENE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES EL: **ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN, MINERÍA Y ACTIVIDADES FORESTALES.**

c) IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE NÚMERO: **PLMZHL84103120H200**, CURP: **PUMH841031HOCLZL08**, SECCIÓN: **1019**, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NUMERO DE CREDENCIA DE ELECTOR: **1019069586717.**

d) QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL **ARTÍCULO 17** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, NI EN EL SUPUESTO PREVISTO POR EL **ARTÍCULO 86** DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

e) QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA O CARÁCTER CONTRA TERCEROS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

f) QUE CONOCE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS ALCANCES QUE REQUIERE **"EL ARRENDATARIO",** POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU REALIZACIÓN, EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

g) QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO EL UBICADO EN **CALLE CRUCERO CAÑAVERAL, S/N EXT., S/N INT., COLONIA TUXTEPEC, C.P. 68345, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA.**

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL ARRENDATARIO"** EL SIGUIENTE EQUIPO Y/O MAQUINARIA.

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec. Oax.
2022-2024

SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec. Oax.
2022 - 2024

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-004/2024

VIBROCOMPACTADOR	
MARCA	RAYGO
MODELO	RUSTLER 12 TON
NO. SERIE	09A0116

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. -

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE **$73,000.00 (SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR **$11,680.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, HACIENDO UN IMPORTE TOTAL DE **$84,680.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EQUIPO	PERIODO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
VIBROCOMPACTADOR	DEL 27 DE MARZO AL 18 DE ABRIL DE 2024	1	SERVICIO	$73,000.00	$73,000.00
				SUBTOTAL	**$73,000.00**
				IVA	**$11,680.00**
				TOTAL	**$84,680.00**

"EL ARRENDADOR", DEBERÁ DE ENTREGAR ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE MANERA FÍSICA Y DIGITAL A LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES PARA QUE ESTA A SU VEZ, ELABORE LOS TRÁMITES RELACIONADOS PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE, LAS FACTURAS DEBERÁN DE REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE MARCA LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL ARRENDADOR"**, DEBERÁ DE REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES MANIFIESTAN DE COMÚN ACUERDO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PACTADOS PODRÁ AUMENTAR NI DISMINUIR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LO SEÑALADO EN EL **ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

TERCERA: VIGENCIA. –

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA **27 DE MARZO DE 2024 Y HASTA EL 18 DE ABRIL DE 2024**; Y NO PODRÁ PRORROGARSE, SALVO PACTO CONTRARIO.

CUARTA: FORMA DE PAGO. -

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto Tuxtepec, Oax. 2022-2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022-2024

SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD LICITACIONES. CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022 - 2024

"EL ARRENDATARIO" Y **"EL ARRENDADOR"** REALIZARAN LA CONCILIACIÓN DEL PERIODO TRABAJADO Y EN BASE A ELLO **"EL ARRENDADOR"**, PRESENTARA LA FACTURA CORRESPONDIENTE ACOMPAÑADA POR EL REPORTE DE HORAS MAQUINA Y REPORTE FOTOGRÁFICO, QUE ACREDITEN EL PERIODO LABORADO.

POSTERIOR A ELLO "**EL ARRENDATARIO**" PAGARÁ A "**EL ARRENDADOR**" EL IMPORTE DE LA RENTA DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO.

SERÁ LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN LA ENCARGADA DE REALIZAR LOS TRÁMITES DEL PAGO DE "**EL ARRENDADOR**" DE IGUAL MANERA DEBERÁ LLEVAR EL VO. BO. DE CONFORMIDAD DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

"**EL ARRENDADOR**" SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE PRESENTE PARA EL PAGO POR EL SERVICIO, REÚNAN LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES CORRESPONDIENTES Y, EN CASO DE QUE DICHOS DOCUMENTOS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS.
EL PAGO A QUE SE REFIERE LA **CLÁUSULA CUARTA,** SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A LA CUENTA BANCARIA DE **"EL ARRENDADOR",** QUE ES IDENTIFICADA COMO CUENTA EN MONEDA NACIONAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

LA FACTURA QUE PRESENTE **"EL ARRENDADOR"** DEBERÁ DE REUNIR LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES APLICABLES E INVARIABLEMENTE DEBERÁ PRESENTARSE PARA SU COBRO DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM .

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, SE ENVIARÁ EL AVISO DE DEVOLUCIÓN A **"EL ARRENDADOR",** INDICÁNDOLE LO QUE DEBA CORREGIRSE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO MEDIANTE LA CUAL SE HAYA ENVIADO DICHA FACTURA.

EL PAGO DE LA FACTURA NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS SERVICIOS, YA QUE EL **"EL ARRENDATARIO",** TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR A **"EL ARRENDADOR",** POR LOS SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADO.

QUINTA: DEL RESGUARDO DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. –

"EL ARRENDATARIO" SERÁ EL RESPONSABLE DE RESGUARDAR EL EQUIPO Y MAQUINARIA ARRENDADA, EN EL TIEMPO EN QUE NO ESTÉ EFECTUANDO LOS TRABAJOS PARA LO CUAL FUERON CONTRATADOS POR LO CUAL DEBERÁ TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO TAL COMETIDO.

SEXTA: DESTINO DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. –

EL EQUIPO Y MAQUINARIA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE DESTINARÁ **PARA SER UTILIZADOS EN LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO A SANTA ÚRSULA (SEGUNDA ETAPA) A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ÚRSULA"** EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA.

SÉPTIMA: OPERACIÓN DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. –

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec. Oax.
2022 - 2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

EL EQUIPO Y MAQUINARIA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ OPERADO EXCLUSIVAMENTE POR PERSONAL QUE INDIQUE, CONTRATE Y PAGUE "**EL ARRENDATARIO**"; POR LO QUE, ESTE SERÁ EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE RESULTEN ENTRE EL PROPIO ARRENDADOR Y DICHO PERSONAL, ASÍ COMO CONTRA TERCEROS.

OCTAVA: DEL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA**. -**

"EL ARRENDADOR" Y "EL ARRENDATARIO" SERÁN RESPONSABLES DE MANTENER EL EQUIPO Y MAQUINARIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA LO CUAL SE TOMARÁN TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LOGRAR DICHO FIN. ASÍ MISMO, **"EL ARRENDADOR"** SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MENORES QUE EL EQUIPO Y MAQUINARIA REQUIERA PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

NOVENA: SUMINISTRO Y COMBUSTIBLE. -

"**EL ARRENDATARIO**" SUMINISTRARÁ A LA MAQUINARIA ARRENDADA LA CANTIDAD QUE CONSIDERE NECESARIOS DE COMBUSTIBLE DIARIO Y SE OTORGARÁ DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES Y ESTARÁ APOYANDO CON LAS BITÁCORAS SEMANALES, DONDE APARECE EL CONSUMO DE LA MAQUINARIA CONTRATADA DE LUNES A SÁBADO.

DECIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -

"EL ARRENDATARIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE AVISO ALGUNO A **"EL ARRENDADOR",** POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

a) POR HABERSE TERMINADO LAS ACTIVIDADES A LAS QUE DESTINO EL EQUIPO Y/O MAQUINARIA.
b) POR DESPERFECTOS QUE TENGA EL EQUIPO Y/O MAQUINARIA Y QUE IMPIDA SU FUNCIONAMIENTO.
c) PORQUE "**EL ARRENDATARIO**" ADQUIERA SU PROPIO EQUIPO Y/O MAQUINARIA.
d) PORQUE **"EL ARRENDADOR"** NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA, ASÍ COMO AQUELLAS COSAS QUE LE PUEDAN OCASIONAR DAÑOS Y PERJUICIOS A "**EL ARRENDATARIO**".

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS NO SE SATISFAGAN LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EN APEGO AL **ARTÍCULO 63** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE "**EL ARRENDADOR**" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR 2022 - 2024
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

TUXTEPEC
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR
NORMATIVIDAD LICITACIONES. CONTRATOS Y ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec. Oax.
2022 - 2024

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER; Y

III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "**EL ARRENDADOR"** DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FACCIÓN I DEL ESTE ARTÍCULO.

ASÍ MISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO. EN ESTOS SUPUESTOS SE REEMBOLSARÁN LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES. -

QUEDA PROHIBIDO A "**EL ARRENDADOR",** EL SUBARRENDAR, CEDER O TRASPASAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS DERECHOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y/O DERIVADOS DEL MISMO SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DADA POR ESCRITO DE **"EL ARRENDATARIO".**

DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DEL CONTRATO. –

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "**EL ARRENDADOR**", A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO "**EL ARRENDATARIO**", PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O DECLARA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

DECIMA TERCERA: DISCREPANCIAS. –

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. –

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DONDE SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO O EN SU DEFECTO EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, POR LO TANTO "**EL ARRENDADOR**" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA A LOS **VEINTICINCO** DIAS DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO.**

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR 2022 2024
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto Tuxtepec, Oax
2022-2024

TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec. Oax.
2022-2024

TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR
SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec. Oax.
2022 - 2024

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-004/2024

"POR EL ARRENDATARIO, EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC"

L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA.
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES

C.P. CELINA CASTELLANOS COSME.
COORDINADORA DE ADQUISICIONES

POR "EL ARRENDADOR"

C. HELADIO PULIDO MAZABA.
PERSONA FÍSICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO **MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-004/2024**, SUSCRITO A LOS **VEINTICINCO** DÍAS DEL MES DE **MARZO** DE **DOS MIL VEINTICUATRO.**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-005/2024

CONTRATO ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN PIPA

CONTRATO DE **ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN PIPA** PARA SER UTILIZADO EN LA OBRA: **"CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO A SANTA ÚRSULA (SEGUNDA ETAPA) A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ÚRSULA"** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁ "**EL ARRENDATARIO";** REPRESENTADO POR LOS CC. **L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA, C.P. CELINA CASTELLANOS COSME E ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE PERSONA MORAL **MAQUINARIA Y TRANSPORTISTA SWIFT DEL NORTE Y OESTE, S.A. DE C.V.;** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. AUREA ISMENIA CASTELAN LARIOS**, A QUIEN SE DENOMINARÁ **"EL ARRENDADOR",** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE **"EL ARRENDATARIO"** DECLARA:

a) QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II Y IV**, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL **ARTÍCULO 113** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y **ARTÍCULO 2** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

b) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: **AV. 5 DE MAYO, NÚMERO 281**, COLONIA **CENTRO**, C.P. 68300, DE LA CIUDAD DE **SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC**, DEL ESTADO DE OAXACA. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MSJ850101G57.**

c) QUE LA AUTORIDAD QUE LO REPRESENTA ESTÁ FACULTADA PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 76, FRACCIÓN XVI, XIX, 78, FRACCIÓN XX Y 119, FRACCIÓN VI** DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

d) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 28, FRACCIÓN II** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, **ARTÍCULO 19, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III Y 44, FRACCIÓN II** DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.

e) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO **"EL MUNICIPIO"** CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS Y DISPONIBLES AL **RAMO GENERAL 33, EN SU FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO III)** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

II. "EL ARRENDADOR" DECLARA:

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto Tuxtepec, Oax 2022-2024

SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022 - 2024

SWIFT DEL NORTE Y OESTE MAQUINARIA Y TRANSPORTISTA R. F. C. MAT2207111J6

a) SER UNA PERSONA **MORAL,** ACREDITADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MAT2207111J6.**

b) QUE TIENE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES EL: **OTRO AUTOTRANSPORTE LOCAL DE CARGA GENERAL.**

c) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVES DE LA **C. AUREA ISMENIA CASTELAN LARIOS**, QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO **51,401** DE FECHA **27 DE DICIEMBRE DE 2023**, LEVANTADO ANTE LA FE DEL **LIC. RODOLFO MORALES MORENO**, NOTARIO PÚBLICO NUMERO **19**, DEL ESTADO DE **OAXACA**; IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE NÚMERO: **CSLRAR76090420M700**, CURP: **CALA760904MOCSRR03**, SECCIÓN: **1034**, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE CREDENCIAL **IDMEX2104941690.**

d) QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL **ARTÍCULO 17** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, NI EN EL SUPUESTO PREVISTO POR EL **ARTÍCULO 86** DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

e) QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA O CARÁCTER CONTRA TERCEROS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

f) QUE CONOCE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS ALCANCES QUE REQUIERE **"EL ARRENDATARIO",** POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU REALIZACIÓN, EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

g) QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO EL UBICADO EN **CALLE TAMAULIPAS NÚMERO 141, PISO 3 INT. 3B, COLONIA CONDESA, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06140.**

TUXTEPEC DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022-2024

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL ARRENDATARIO"** EL SIGUIENTE EQUIPO Y/O MAQUINARIA.

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR 2024 COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax 2022-2024

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD LICITACIONES. CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax 2022 - 2024

SYFT DEL NORTE Y OESTE MAQUINARIA Y TRANSPORTISTA R. F. C. MAT2207111J6

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-005/2024

CAMIÓN PIPA	
MARCA	DODGE
MODELO	1993
NO. SERIE	PM118392

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. -
EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE **$22,000.00 (VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR **$3,520.00 (TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, HACIENDO UN IMPORTE TOTAL DE **$25,520.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EQUIPO	PERIODO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
CAMIÓN PIPA	DEL 03 AL 17 DE ABRIL DE 2024	1	SERVICIO	$22,000.00	$22,000.00
				SUBTOTAL	**$22,000.00**
				IVA	**$3,520.00**
				TOTAL	**$25,520.00**

"EL ARRENDADOR", DEBERÁ DE ENTREGAR ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE MANERA FÍSICA Y DIGITAL A LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES PARA QUE ESTA A SU VEZ, ELABORE LOS TRÁMITES RELACIONADOS PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE, LAS FACTURAS DEBERÁN DE REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE MARCA LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL ARRENDADOR",** DEBERÁ DE REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES MANIFIESTAN DE COMÚN ACUERDO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PACTADOS PODRÁ AUMENTAR NI DISMINUIR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LO SEÑALADO EN EL **ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

TERCERA: VIGENCIA. –
LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA **03 DE ABRIL DE 2024 Y HASTA EL 17 DE ABRIL DE 2024**; Y NO PODRÁ PRORROGARSE, SALVO PACTO CONTRARIO.

CUARTA: FORMA DE PAGO. –
"EL ARRENDATARIO" Y **"EL ARRENDADOR"** REALIZARAN LA CONCILIACIÓN DEL PERIODO TRABAJADO Y EN BASE A ELLO **"EL ARRENDADOR"**, PRESENTARA LA FACTURA CORRESPONDIENTE ACOMPAÑADA POR EL REPORTE DE HORAS MAQUINA Y REPORTE FOTOGRÁFICO, QUE ACREDITEN EL PERIODO LABORADO.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022 - 2024

SYFT DEL NORTE Y OESTE MAQUINARIA Y TRANSPORTISTA R. F. C. MAT2207111J6

POSTERIOR A ELLO "**EL ARRENDATARIO**" PAGARÁ A "**EL ARRENDADOR**" EL IMPORTE DE LA RENTA DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO.

SERÁ LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN LA ENCARGADA DE REALIZAR LOS TRÁMITES DEL PAGO DE "**EL ARRENDADOR**" DE IGUAL MANERA DEBERÁ LLEVAR EL VO. BO. DE CONFORMIDAD DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

"**EL ARRENDADOR**" SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE PRESENTE PARA EL PAGO POR EL SERVICIO, REÚNAN LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES CORRESPONDIENTES Y, EN CASO DE QUE DICHOS DOCUMENTOS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS.
EL PAGO A QUE SE REFIERE LA **CLÁUSULA CUARTA,** SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A LA CUENTA BANCARIA DE **"EL ARRENDADOR",** QUE ES IDENTIFICADA COMO CUENTA EN MONEDA NACIONAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

LA FACTURA QUE PRESENTE **"EL ARRENDADOR"** DEBERÁ DE REUNIR LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES APLICABLES E INVARIABLEMENTE DEBERÁ PRESENTARSE PARA SU COBRO DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM .

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, SE ENVIARÁ EL AVISO DE DEVOLUCIÓN A **"EL ARRENDADOR",** INDICÁNDOLE LO QUE DEBA CORREGIRSE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO MEDIANTE LA CUAL SE HAYA ENVIADO DICHA FACTURA.

EL PAGO DE LA FACTURA NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS SERVICIOS, YA QUE EL **"EL ARRENDATARIO",** TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR A **"EL ARRENDADOR",** POR LOS SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADO.

QUINTA: DEL RESGUARDO DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. –
"EL ARRENDADOR" SERÁ EL RESPONSABLE DE RESGUARDAR EL EQUIPO Y MAQUINARIA ARRENDADA, EN EL TIEMPO EN QUE NO ESTÉ EFECTUANDO LOS TRABAJOS PARA LO CUAL FUERON CONTRATADOS POR LO CUAL DEBERÁ TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO TAL COMETIDO.

SEXTA: DESTINO DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. –
EL EQUIPO Y MAQUINARIA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE DESTINARÁ **PARA SER UTILIZADOS EN LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO A SANTA ÚRSULA (SEGUNDA ETAPA) A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ÚRSULA"** EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA.

SEPTIMA: OPERACIÓN DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. –
EL EQUIPO Y MAQUINARIA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ OPERADO EXCLUSIVAMENTE POR PERSONAL QUE INDIQUE, CONTRATE Y PAGUE "**EL ARRENDADOR**"; POR LO QUE, ESTE SERÁ EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE RESULTEN ENTRE EL PROPIO ARRENDADOR Y DICHO PERSONAL, ASÍ COMO CONTRA TERCEROS.

OCTAVA: DEL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. –

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022 - 2024

SYFT
DEL NORTE Y OESTE
MAQUINARIA Y TRANSPORTISTA
R. F. C. MAT220711 1J6

"EL ARRENDADOR" SERÁ RESPONSABLES DE MANTENER EL EQUIPO Y MAQUINARIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA LO CUAL SE TOMARÁN TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LOGRAR DICHO FIN. ASÍ MISMO, **"EL ARRENDADOR"** SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MENORES QUE EL EQUIPO Y MAQUINARIA REQUIERA PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

NOVENA: SUMINISTRO Y COMBUSTIBLE. -
"**EL ARRENDATARIO**" SUMINISTRARÁ A LA MAQUINARIA ARRENDADA LA CANTIDAD QUE CONSIDERE NECESARIOS DE COMBUSTIBLE DIARIO Y SE OTORGARÁ DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES Y ESTARÁ APOYANDO CON LAS BITÁCORAS SEMANALES, DONDE APARECE EL CONSUMO DE LA MAQUINARIA CONTRATADA DE LUNES A SÁBADO.

DECIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -
"EL ARRENDATARIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE AVISO ALGUNO A **"EL ARRENDADOR",** POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

a) POR HABERSE TERMINADO LAS ACTIVIDADES A LAS QUE DESTINO EL EQUIPO Y/O MAQUINARIA.
b) POR DESPERFECTOS QUE TENGA EL EQUIPO Y/O MAQUINARIA Y QUE IMPIDA SU FUNCIONAMIENTO.
c) PORQUE "**EL ARRENDATARIO**" ADQUIERA SU PROPIO EQUIPO Y/O MAQUINARIA.
d) PORQUE **"EL ARRENDADOR"** NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA, ASÍ COMO AQUELLAS COSAS QUE LE PUEDAN OCASIONAR DAÑOS Y PERJUICIOS A "**EL ARRENDATARIO**".

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS NO SE SATISFAGAN LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EN APEGO AL **ARTÍCULO 63** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE "**EL ARRENDADOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER; Y

III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "**EL ARRENDADOR"** DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FACCIÓN I DEL ESTE ARTÍCULO.

ASÍ MISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022-2024

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022-2024

DEL NORTE Y OESTE MAQUINARIA Y TRANSPORTISTA R. F. C. MAT2207111J6

COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD LICITACIONES CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022 - 2024

MUNICIPIO. EN ESTOS SUPUESTOS SE REEMBOLSARÁN LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES. -
QUEDA PROHIBIDO A "**EL ARRENDADOR**", EL SUBARRENDAR, CEDER O TRASPASAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS DERECHOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y/O DERIVADOS DEL MISMO SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DADA POR ESCRITO DE **"EL ARRENDATARIO".**

DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DEL CONTRATO. –
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "**EL ARRENDADOR**", A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO "**EL ARRENDATARIO**", PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O DECLARA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

DECIMA TERCERA: DISCREPANCIAS. –
LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. –
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DONDE SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO O EN SU DEFECTO EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, POR LO TANTO "**EL ARRENDADOR**" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA AL **PRIMER** DÍA DEL MES DE **ABRIL** DE **DOS MIL VEINTICUATRO.**

"POR EL ARRENDATARIO, EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC"

L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA.
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES

C.P. CELINA CASTELLANOS COSME.
COORDINADORA DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-005/2024

POR "EL ARRENDADOR"

SWIFT
DEL NORTE Y OESTE
MAQUINARIA Y TRANSPORTISTA
R. F. C. MAT2207111J6

C. AUREA ISMENIA CASTELAN LARIOS.
MAQUINARIA Y TRANSPORTISTA SWIFT DEL NORTE Y OESTE, S.A. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO **MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-005/2024**, SUSCRITO AL **PRIMER** DÍA DEL MES DE **ABRIL** DE **DOS MIL VEINTICUATRO.**

TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR 2022 2024
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto Tuxtepec, Oax
2022-2024

TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR
SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec. Oax.
2022 - 2024

TUXTEPEC
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec. Oax.
2022-2024

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-006/2024

CONTRATO ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y/MAQUINARIA

CONTRATO DE **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA** PARA SER UTILIZADOS EN LA OBRA: **"CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO A SANTA ÚRSULA (SEGUNDA ETAPA) A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ÚRSULA",** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁ **"EL ARRENDATARIO";** REPRESENTADO POR LOS CC. **L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA, C.P. CELINA CASTELLANOS COSME E ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE LA **C. LUZ DEL CARMEN GUZMÁN LÓPEZ;** A QUIEN SE DENOMINARÁ **"EL ARRENDADOR",** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE **"EL ARRENDATARIO"** DECLARA:

a) QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II Y IV**, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL **ARTÍCULO 113** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y **ARTÍCULO 2** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

b) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: **AV. 5 DE MAYO, NÚMERO 281**, COLONIA **CENTRO**, C.P. 68300, DE LA CIUDAD DE **SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC**, DEL ESTADO DE OAXACA. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**: MSJ850101G57.**

c) QUE LA AUTORIDAD QUE LO REPRESENTA ESTÁ FACULTADA PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 76, FRACCIÓN XVI, XIX, 78, FRACCIÓN XX Y 119, FRACCIÓN VI** DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

d) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 28, FRACCIÓN II** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, **ARTÍCULO 19, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III Y 44, FRACCIÓN II** DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.

e) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO **"EL MUNICIPIO"** CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS Y DISPONIBLES AL **RAMO GENERAL 33, EN SU FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO III)** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

II.- "EL ARRENDADOR" DECLARA:

a) SER UNA PERSONA **FISCAL,** ACREDITADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **GULL890527Q9A.**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022 - 2024

b) QUE TIENE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES EL: **ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN, MINERÍA Y ACTIVIDADES FORESTALES.**

c) IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE NÚMERO: **GZLPLZ89052720M800**, CURP: **GULL890527MOCZPZ02**, ESTADO: **20**, MUNICIPIO: **183**, LOCALIDAD: **0001**, SECCIÓN: **1084**, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NUMERO DE CREDENCIA DE ELECTOR **1084079770264.**

d) QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL **ARTÍCULO 17** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, NI EN EL SUPUESTO PREVISTO POR EL **ARTÍCULO 86** DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

e) QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA O CARÁCTER CONTRA TERCEROS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

f) QUE CONOCE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS ALCANCES QUE REQUIERE **"EL ARRENDATARIO"**, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU REALIZACIÓN, EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

g) QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO EL UBICADO EN **AVENIDA REFORMA, ENTRE CALLE PONIENTE 3 Y CALLE GUADALAJARA, NO. EXT. 150, C.P. 68480, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL, EN EL ESTADO DE OAXACA.**

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL ARRENDATARIO"** EL SIGUIENTE EQUIPO Y/O MAQUINARIA.

MOTOCONFORMADORA	
MARCA	HWB
MODELO	165
NO. SERIE	HWB840

TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto Tuxtepec, Oax 2022-2024

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR 2022 2025 COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD LICITACIONES. CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022 - 2024

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. -

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE **$68,000.00 (SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR **$10,880.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, HACIENDO UN IMPORTE TOTAL DE **$78,880.00 (SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EQUIPO	PERIODO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
MOTOCONFORMADORA	DEL 25 DE MARZO AL 23 DE ABRIL DE 2024	1	SERVICIO	$68,000.00	$68,000.00
				SUBTOTAL	**$68,000.00**
				IVA	**$10,880.00**
				TOTAL	**$78,880.00**

"EL ARRENDADOR", DEBERÁ DE ENTREGAR ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE MANERA FÍSICA Y DIGITAL A LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES PARA QUE ESTA A SU VEZ, ELABORE LOS TRÁMITES RELACIONADOS PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE, LAS FACTURAS DEBERÁN DE REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE MARCA LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL ARRENDADOR",** DEBERÁ DE REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES MANIFIESTAN DE COMÚN ACUERDO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PACTADOS PODRÁ AUMENTAR NI DISMINUIR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LO SEÑALADO EN EL **ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

TERCERA: VIGENCIA. –

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA **25 DE MARZO DE 2024 Y HASTA EL 23 DE ABRIL DE 2024**; Y NO PODRÁ PRORROGARSE, SALVO PACTO CONTRARIO.

CUARTA: FORMA DE PAGO. -

"EL ARRENDATARIO" Y **"EL ARRENDADOR"** REALIZARAN LA CONCILIACIÓN DEL PERIODO TRABAJADO Y EN BASE A ELLO **"EL ARRENDADOR"**, PRESENTARA LA FACTURA CORRESPONDIENTE ACOMPAÑADA POR EL REPORTE DE HORAS MAQUINA Y REPORTE FOTOGRÁFICO, QUE ACREDITEN EL PERIODO LABORADO.

POSTERIOR A ELLO **"EL ARRENDATARIO"** PAGARÁ A **"EL ARRENDADOR"** EL IMPORTE DE LA RENTA DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO.

SERÁ LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN LA ENCARGADA DE REALIZAR LOS TRÁMITES DEL PAGO DE **"EL ARRENDADOR"** DE IGUAL MANERA DEBERÁ LLEVAR EL VO. BO. DE CONFORMIDAD DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto Tuxtepec, Oax 2022-2024

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR 2022 2024 COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax 2022-2024

TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax 2022 - 2024

"**EL ARRENDADOR**" SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE PRESENTE PARA EL PAGO POR EL SERVICIO, REÚNAN LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES CORRESPONDIENTES Y, EN CASO DE QUE DICHOS DOCUMENTOS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS.

EL PAGO A QUE SE REFIERE LA **CLÁUSULA CUARTA,** SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A LA CUENTA BANCARIA DE **"EL ARRENDADOR",** QUE ES IDENTIFICADA COMO CUENTA EN MONEDA NACIONAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

LA FACTURA QUE PRESENTE **"EL ARRENDADOR"** DEBERÁ DE REUNIR LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES APLICABLES E INVARIABLEMENTE DEBERÁ PRESENTARSE PARA SU COBRO DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM .

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, SE ENVIARÁ EL AVISO DE DEVOLUCIÓN A **"EL ARRENDADOR",** INDICÁNDOLE LO QUE DEBA CORREGIRSE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO MEDIANTE LA CUAL SE HAYA ENVIADO DICHA FACTURA.

EL PAGO DE LA FACTURA NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS SERVICIOS, YA QUE EL **"EL ARRENDATARIO",** TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR A **"EL ARRENDADOR",** POR LOS SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADO.

QUINTA: DEL RESGUARDO DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. –

"EL ARRENDATARIO" SERÁ EL RESPONSABLE DE RESGUARDAR EL EQUIPO Y MAQUINARIA ARRENDADA, EN EL TIEMPO EN QUE NO ESTÉ EFECTUANDO LOS TRABAJOS PARA LO CUAL FUERON CONTRATADOS POR LO CUAL DEBERÁ TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO TAL COMETIDO.

SEXTA: DESTINO DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. –

EL EQUIPO Y MAQUINARIA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE DESTINARÁ **PARA SER UTILIZADOS EN LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO A SANTA ÚRSULA (SEGUNDA ETAPA) A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ÚRSULA",** EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA.

SÉPTIMA: OPERACIÓN DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. –

EL EQUIPO Y MAQUINARIA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ OPERADO EXCLUSIVAMENTE POR PERSONAL QUE INDIQUE, CONTRATE Y PAGUE "**EL ARRENDATARIO**"; POR LO QUE, ESTE SERÁ EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE RESULTEN ENTRE EL PROPIO ARRENDADOR Y DICHO PERSONAL, ASÍ COMO CONTRA TERCEROS.

OCTAVA: DEL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. –

"EL ARRENDADOR" Y **"EL ARRENDATARIO"** SERÁN RESPONSABLES DE MANTENER EL EQUIPO Y MAQUINARIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA LO CUAL SE TOMARÁN TODAS LAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax 2022-2024

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax 2022-2024

SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax 2022 - 2024

MEDIDAS NECESARIAS PARA LOGRAR DICHO FIN. ASÍ MISMO, **"EL ARRENDADOR"** SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MENORES QUE EL EQUIPO Y MAQUINARIA REQUIERA PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

NOVENA: SUMINISTRO Y COMBUSTIBLE. -

"**EL ARRENDATARIO**" SUMINISTRARÁ A LA MAQUINARIA ARRENDADA LA CANTIDAD QUE CONSIDERE NECESARIOS DE COMBUSTIBLE DIARIO Y SE OTORGARÁ DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES Y ESTARÁ APOYANDO CON LAS BITÁCORAS SEMANALES, DONDE APARECE EL CONSUMO DE LA MAQUINARIA CONTRATADA DE LUNES A SÁBADO.

DECIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -

"EL ARRENDATARIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE AVISO ALGUNO A **"EL ARRENDADOR",** POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

a) POR HABERSE TERMINADO LAS ACTIVIDADES A LAS QUE DESTINO EL EQUIPO Y/O MAQUINARIA.
b) POR DESPERFECTOS QUE TENGA EL EQUIPO Y/O MAQUINARIA Y QUE IMPIDA SU FUNCIONAMIENTO.
c) PORQUE "**EL ARRENDATARIO**" ADQUIERA SU PROPIO EQUIPO Y/O MAQUINARIA.
d) PORQUE **"EL ARRENDADOR"** NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA, ASÍ COMO AQUELLAS COSAS QUE LE PUEDAN OCASIONAR DAÑOS Y PERJUICIOS A "**EL ARRENDATARIO**".

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS NO SE SATISFAGAN LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EN APEGO AL **ARTÍCULO 63** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE **"EL ARRENDADOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER; Y

III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "**EL ARRENDADOR"** DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FACCIÓN I DEL ESTE ARTÍCULO.

ASÍ MISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO. EN ESTOS SUPUESTOS SE REEMBOLSARÁN LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES. -

QUEDA PROHIBIDO A "**EL ARRENDADOR",** EL SUBARRENDAR, CEDER O TRASPASAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS DERECHOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y/O DERIVADOS DEL MISMO SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DADA POR ESCRITO DE **"EL ARRENDATARIO".**

DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DEL CONTRATO. –

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "**EL ARRENDADOR**", A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO "**EL ARRENDATARIO**", PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O DECLARA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

DECIMA TERCERA: DISCREPANCIAS. –
LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. –

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DONDE SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO O EN SU DEFECTO EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, POR LO TANTO "**EL ARRENDADOR**" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA A LOS **VEINTIDOS** DÍAS DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO.**

"POR EL ARRENDATARIO, EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC"

L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto Tuxtepec, Oax 2022-2024

ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES

SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD LICITACIONES. CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022 - 2024

C.P. CELINA CASTELLANOS COSME.
COORDINADORA DE ADQUISICIONES

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto Tuxtepec, Oax 2022-2024

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-006/2024

POR "EL ARRENDADOR"

C. LUZ DEL CARMEN GUZMÁN LÓPEZ.
PERSONA FÍSICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO **MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-006/2024**, SUSCRITO A LOS **VEINTIDOS** DÍAS DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO.**

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR 2022 - 2024
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto Tuxtepec, Oax
2022-2024

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto Tuxtepec, Oax
2022-2024

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR
SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax
2022 - 2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-007/2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** PARA SER UTILIZADOS EN LA OBRA: **"CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO A SANTA ÚRSULA (SEGUNDA ETAPA) A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ÚRSULA",** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"EL MUNICIPIO",** REPRESENTANDO POR LOS **CC. L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA, C.P. CELINA CASTELLANOS COSME E ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES**, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA EL **C. GREGORIO BERNARDINO REGULES;** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE **"EL MUNICIPIO"** DECLARA:

a) QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II Y IV**, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL **ARTÍCULO 113** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y **ARTÍCULO 2** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

b) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: **AV. 5 DE MAYO, NÚMERO 281**, COLONIA **CENTRO**, C.P. **68300**, DE LA CIUDAD DE **SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC**, DEL ESTADO DE OAXACA. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**: MSJ850101G57.**

c) QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO REPRESENTA EN ESTE ACTO, ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 76, FRACCIÓN XVI Y XIX, 78 FRACCIÓN XX Y 119, FRACCIÓN VI** DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

d) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCESO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 28, FRACCIÓN II,** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y **ARTÍCULO 19, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III, 44, FRACCIÓN II**, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.

e) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO **"EL MUNICIPIO"** CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS Y DISPONIBLES DEL **RAMO GENERAL 33** EN EL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)** DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

a) SER UNA PERSONA **FÍSICA,** CON RFC: **BERG88015KB0.**

b) QUE TIENE COMO ACTIVIDAD PREPONDERANTE LA **COMERCIO AL POR MENOR DE ENSERES ELECTRODOMÉSTICOS MENORES Y ARABATOS DE LÍNEA BLANCA, COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERÍAS Y TLAPALERÍAS.**

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022 - 2024

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR 2022 - 2024 COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

c) IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE NÚMERO: **BRRGGR88010520H000**, CURP: **BERG880105HOCRGR03**, ESTADO: **20**, MUNICIPIO: **182**, LOCALIDAD: **0001**, SECCIÓN: **1039**, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE CREDENCIAL DE ELECTOR: **1039077389062**.

d) QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ASÍ COMO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL **ARTÍCULO 17** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, NI EN EL SUPUESTO PREVISTO POR EL **ARTÍCULO 86,** DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

e) QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA O CARÁCTER CONTRA TERCEROS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

f) QUE CONOCE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS ALCANCES QUE REQUIERE **"EL MUNICIPIO"**, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU REALIZACIÓN, EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

g) QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO EL UBICADO EN **CALLEJÓN HERMANOS CHÁVES, S/N EXT. S/N INT., C.P. 68360, COLONIA EL CASTILLO, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, EN EL ESTADO DE OAXACA.**

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL MUNICIPIO"** LOS BIENES CONSISTENTES EN:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA
1	PIEZA	TAMBOR 200L MEMBRANA DE CURADO PARA CONCRETO HIDRÁULICOS (CURACRETO)

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax
2022-2024

SEGUNDA. PLAZO DE ENTREGA:
"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ LIBRE A BORDO EN LAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC O EN DONDE **EL "MUNICIPIO"** LE INDIQUE A **"EL PROVEEDOR"**, INCLUYENDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA (EN SU CASO).

"EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR" ACUERDAN QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SUJETOS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN SUMINISTRADOS **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "EL MUNICIPIO".**

TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR
SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022 - 2024

TUXTEPEC
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-007/2024

PARA EFECTOS DE PRÓRROGA EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR CAUSAS IMPREVISTAS QUE LO RETRASEN, NO IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"** NI A **"EL MUNICIPIO"**, DE COMÚN ACUERDO PROCEDERÁ LA AUTORIZACIÓN DE UNA PRÓRROGA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"** Y LA EVALUACIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

TERCERA. IMPORTE DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO", PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, LA CANTIDAD DE **$5,586.06 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 06/100 M.N.)**; MÁS UN IVA DE **$893.77 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.),** MENOS UNA RETENCIÓN DE ISR DE **$69.83 (SESENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.);** LO QUE HACE UN TOTAL DE **$6,410.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)** EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE CONTRATO.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	TAMBOR 200L MEMBRANA DE CURADO PARA CONCRETO HIDRÁULICOS (CURACRETO)	1	PIEZA	$5,586.06	$5,586.06
				SUBTOTAL	**$5,586.06**
				IVA	**$893.77**
				ISR	**$69.83**
				TOTAL	**$6,410.00**

CUARTA. FORMA DE PAGO:

LAS PARTES ACUERDAN QUE **"EL MUNICIPIO"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, DE ACUERDO A LO QUE REFIERE LA **CLÁUSULA TERCERA** DEL PRESENTE CONTRATO, Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.

LOS PAGOS QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, A LA CUENTA BANCARIA DE **"EL PROVEEDOR"** QUE ES IDENTIFICADA COMO CUENTA EN MONEDA NACIONAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

EL PAGO SE REALIZARÁ POR REGLA GENERAL A LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA, EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

EL PAGO DE LA FACTURA NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS BIENES, YA QUE **"EL MUNICIPIO"**, TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR A **"EL PROVEEDOR"** POR LOS BIENES O SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADOS.

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR 2022 2024
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.

QUINTA. DE LAS FACTURAS (CFDI):

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (FACTURA ELECTRÓNICA) DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA Y CALENDARIO ESTIPULADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE PRESENTE PARA EL PAGO POR EL SERVICIO, REÚNAN LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES CORRESPONDIENTES Y, EN CASO DE QUE DICHOS DOCUMENTOS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS; LA INVARIABLEMENTE DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU COBRO DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM

Gobierno Municipal TUXTEPEC SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022 - 2024

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR 2022 2024 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, LA DEVOLUCIÓN A **"EL PROVEEDOR"**, INDICÁNDOLE LO QUE DEBA CORREGIRSE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO MEDIANTE LA CUAL SE HAYA ENVIADO DICHA FACTURA.

SEXTA. PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:

"EL PROVEEDOR", CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**, PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE **"EL MUNICIPIO"**, LA QUE DEBERÁ MANEJAR **"EL PROVEEDOR"**, BAJO EL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR":

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, TENIÉNDOSE **"EL PROVEEDOR"** LA OBLIGACIÓN A ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 52, PÁRRAFO ÚLTIMO,** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES:

"EL MUNICIPIO" APLICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS BIENES EQUIVALENTE AL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR EL 1% (UNO POR CIENTO) DIARIO AL IMPORTE DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGAR ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), SU TOPE SERÁ EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SE DESCONTARÁ AL MOMENTO DEL PAGO DE LA FACTURA DEL CONTRATO.

NO SE APLICARÁN LAS PENAS AQUÍ SEÑALADAS, CUANDO A JUICIO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL ATRASO SEA PLENAMENTE JUSTIFICADO POR **"EL PROVEEDOR"**, COMO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, DEBIENDO PRESENTAR **"EL PROVEEDOR"** EL ESCRITO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS SIETE DÍAS NATURALES A PARTIR DEL PLAZO PREVISTO PARA LA ENTREGA, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIME CONVENIENTE PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA DE LAS CAUSAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LA CALIDAD REQUERIDA, SE CONSIDERARÁN COMO RETRASO EN LA ENTREGA HASTA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECIBA LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN, SIENDO MOTIVO SUFICIENTE PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL ANTES CITADA O, EN SU CASO, LA GARANTÍA.

NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**:

a. SI NO INICIA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA.

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR 2022 - 2024
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.

TUXTEPEC
SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022 - 2024

TUXTEPEC
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

b. SÍ INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SE NIEGA A REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA CALIDAD QUE HUBIERE REQUERIDO A **"EL PROVEEDOR".**

c. SI NO EJECUTA LOS BIENES CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ATIENDA LO REQUERIDO POR **"EL MUNICIPIO".**

d. CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE LE DECLARE EN CURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA O BIEN SE ENCUENTRE EN CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN TAL FORMA QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN ESTE CONTRATO.

e. SÍ SUBCONTRATA PARTE DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

f. SÍ TRANSFIERE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**.

g. SI NO OTORGA A **"EL MUNICIPIO"** LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPIRACIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.

h. EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, LAS LEYES DE LA MATERIA, TRATADOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS NO SE SATISFAGAN LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EN APEGO AL **ARTÍCULO 63**, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER; Y
3. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA **FRACCIÓN I** DE ESTE ARTÍCULO.

ASÍ MISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO, EN ESTOS SUPUESTOS, SE REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DECIMA. DISCREPANCIAS:

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.

SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD LICITACIONES. CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022 - 2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022-2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-007/2024

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CONTRATO.

DECIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN:

TODO LO NO EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTO LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN TODAS SUS FOJAS AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, A LOS **VEINTIDÓS** DÍAS DEL MES DE **MAYO** DE **DOS MIL VEINTICUATRO.**

POR "EL MUNICIPIO"

TUXTEPEC DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022-2024

L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD LICITACIONES. CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022 - 2024

ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR 2022 - 2024 COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax.

C.P. CELINA CASTELLANOS COSME
COORDINADORA DE ADQUISICIONES

POR "EL PROVEEDOR"

C. GREGORIO BERNARDINO REGULES
PERSONA FÍSICA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-008/2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** PARA SER UTILIZADOS EN LA OBRA: **"CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO A SANTA ÚRSULA (SEGUNDA ETAPA) A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ÚRSULA",** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"EL MUNICIPIO",** REPRESENTADO POR LOS **CC. L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA, C.P. CELINA CASTELLANOS COSME E ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE; **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES**, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **FERREMATERIALES COMALLI, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. LAURA ÁGUILAR SÁNCHEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE **"EL MUNICIPIO"** DECLARA:

a) QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II Y IV**, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL **ARTÍCULO 113** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y **ARTÍCULO 2** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

b) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: **AV. 5 DE MAYO, NÚMERO 281**, COLONIA **CENTRO**, C.P. **68300**, DE LA CIUDAD DE **SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC**, DEL ESTADO DE OAXACA. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**: MSJ850101G57.**

c) QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO REPRESENTA EN ESTE ACTO, ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 76, FRACCIÓN XVI, XIX, 78, FRACCIÓN XX Y 119, FRACCIÓN VI** DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

d) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCESO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 28, FRACCIÓN II,** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y **ARTÍCULO 19, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III Y 44, FRACCIÓN II**, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.

e) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO **"EL MUNICIPIO"** CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS Y DISPONIBLES AL **RAMO GENERAL 33, EN SU FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO III)** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

a) SER UNA PERSONA **MORAL,** CON RFC: **FCO101215Q19.**

b) QUE TIENE COMO ACTIVIDAD EL **COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO MADERA.**

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR 2022 - 2024
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR
SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD CONTRATOS Y ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022 - 2024

Gobierno Municipal TUXTEPEC
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-008/2024

c) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DE LA C. **LAURA ÁGUILAR SÁNCHEZ** QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO **15,855** DE FECHA **15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010**, LEVANTADO ANTE LA FE DEL **LIC. FLAVIO ARTURO TORRES PÉREZ,** NOTARIO PÚBLICO **NÚMERO 62** DEL ESTADO **OAXACA**. IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE NÚMERO: **AGSNLR68111430M700**, CURP: **AUSL681114MVZGNR05**, ESTADO: **30**, MUNICIPIO: **204**, LOCALIDAD: **0001**, SECCIÓN: **4616**, NÚMERO **4616031008834** EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

d) QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ASÍ COMO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL **ARTÍCULO 17** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, NI EN EL SUPUESTO PREVISTO POR EL **ARTÍCULO 86,** DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

e) QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA O CARÁCTER CONTRA TERCEROS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

f) QUE CONOCE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS ALCANCES QUE REQUIERE **"EL MUNICIPIO",** POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU REALIZACIÓN, EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

g) QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO EL UBICADO EN **AV. ROBERTO COLORADO, NO. 808, COL. LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 68313, ENTRE NIÑOS HÉROES Y ARTEGA, EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA.**

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR 2022 - 2024
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax 2022-2024

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL MUNICIPIO"** LOS BIENES CONSISTENTES EN:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA
80	KG	ALAMBRE RECOCIDO
25	PZA	CALHIDRA 25 KG
40	KG	(03-004) CLAVO P/MADERA 2.5
20	KG	(03-013) CLAVO CONCRETO 2.5 44124
2	PZA	12548 DISCO DIAMANTE 14" x 2.8 MM C

Ferremateriales COMALLI
R.F.C. [illegible]01215019
Roberto Colorado 808 CP. 68313
Col. Lázaro Cárdenas San Juan Bautista Tuxtepec Oaxaca

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR
SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022 - 2024

Gobierno Municipal TUXTEPEC
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-008/2024

SEGUNDA. PLAZO DE ENTREGA:

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ LIBRE A BORDO EN LAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC O EN DONDE **EL "MUNICIPIO"** LE INDIQUE A **"EL PROVEEDOR"**, INCLUYENDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA (EN SU CASO).

"EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR" ACUERDAN QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SUJETOS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN SUMINISTRADOS **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "EL MUNICIPIO".**

PARA EFECTOS DE PRÓRROGA EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR CAUSAS IMPREVISTAS QUE LO RETRASEN, NO IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"** NI A **"EL MUNICIPIO",** DE COMÚN ACUERDO PROCEDERÁ LA AUTORIZACIÓN DE UNA PRÓRROGA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"** Y LA EVALUACIÓN DE **"EL MUNICIPIO".**

TERCERA. IMPORTE DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO", PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, LA CANTIDAD DE **$9,762.93 (NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.)**; MÁS UN IVA DE **$1,562.07 (UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.)** LO QUE HACE UN TOTAL DE **$11,325.00 (ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)** EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE CONTRATO.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ALAMBRE RECOCIDO	80	KG	$21.551724	$1,724.1379
2	CALHIDRA 25 KG	25	PZA	$81.896551	$2,047.4138
3	(03-004) CLAVO P/MADERA 2.5	40	KG	$25.862068	$1,034.4827
4	(03-013) CLAVO CONCRETO 2.5 44124	20	KG	$51.724137	$1,034.4827
5	12548 DISCO DIAMANTE 14" x 2.8 MM C	2	PZA	$1,961.206900	$3,922.4138
				SUBTOTAL	**$9,762.93**
				IVA	**$1,562.07**
				TOTAL	**$11,325.00**

CUARTA. FORMA DE PAGO:

LAS PARTES ACUERDAN QUE **"EL MUNICIPIO"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR",** DE ACUERDO A LO QUE REFIERE LA **CLÁUSULA TERCERA** DEL PRESENTE CONTRATO, Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.

LOS PAGOS QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, A LA CUENTA BANCARIA DE **"EL PROVEEDOR"** QUE ES IDENTIFICADA COMO CUENTA EN MONEDA NACIONAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

EL PAGO SE REALIZARÁ POR REGLA GENERAL A LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA, EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR 2022 2024
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax
2022-2024

TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR
SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec. Oax.
2022 - 2024

TUXTEPEC
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

EL PAGO DE LA FACTURA NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS BIENES, YA QUE **"EL MUNICIPIO",** TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR A **"EL PROVEEDOR"** POR LOS BIENES O SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADOS.

EL PAGO DE LA FACTURA NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS BIENES, YA QUE **"EL MUNICIPIO",** TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR A **"EL PROVEEDOR"** POR LOS BIENES FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADOS.

QUINTA. DE LAS FACTURAS (CFDI):

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (FACTURA ELECTRÓNICA) DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA Y CALENDARIO ESTIPULADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE PRESENTE PARA EL PAGO POR EL SERVICIO, REÚNAN LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES CORRESPONDIENTES Y, EN CASO DE QUE DICHOS DOCUMENTOS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS; LA INVARIABLEMENTE DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU COBRO DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, LA DEVOLUCIÓN A **"EL PROVEEDOR",** INDICÁNDOLE LO QUE DEBA CORREGIRSE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO MEDIANTE LA CUAL SE HAYA ENVIADO DICHA FACTURA.

SEXTA. PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:

"EL PROVEEDOR", CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**, PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE **"EL MUNICIPIO"**, LA QUE DEBERÁ MANEJAR **"EL PROVEEDOR",** BAJO EL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR":

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, TENIÉNDOSE **"EL PROVEEDOR"** LA OBLIGACIÓN A ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 52, PÁRRAFO ÚLTIMO,** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES:

"EL MUNICIPIO" APLICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS BIENES EQUIVALENTE AL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR EL 1% (UNO POR CIENTO) DIARIO AL IMPORTE DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGAR ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA). ESTE SERÁ EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SE DESCONTARÁ AL MOMENTO DEL PAGO DE LA FACTURA DEL CONTRATO.

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax
2022-2024

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD LICITACIONES. CONTRATOS Y ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022 - 2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

NO SE APLICARÁN LAS PENAS AQUÍ SEÑALADAS, CUANDO A JUICIO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL ATRASO SEA PLENAMENTE JUSTIFICADO POR **"EL PROVEEDOR"**, COMO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, DEBIENDO PRESENTAR **"EL PROVEEDOR"** EL ESCRITO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS SIETE DÍAS NATURALES A PARTIR DEL PLAZO PREVISTO PARA LA ENTREGA, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIME CONVENIENTE PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA DE LAS CAUSAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LA CALIDAD REQUERIDA, SE CONSIDERARÁN COMO RETRASO EN LA ENTREGA HASTA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECIBA LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN, SIENDO MOTIVO SUFICIENTE PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL ANTES CITADA O, EN SU CASO, LA GARANTÍA.

NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**:

a. SI NO INICIA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA.
b. SÍ INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SE NIEGA A REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA CALIDAD QUE HUBIERE REQUERIDO A **"EL PROVEEDOR"**.
c. SI NO EJECUTA LOS BIENES CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ATIENDA LO REQUERIDO POR **"EL MUNICIPIO"**.
d. CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE LE DECLARE EN CURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA O BIEN SE ENCUENTRE EN CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN TAL FORMA QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN ESTE CONTRATO.
e. SÍ SUBCONTRATA PARTE DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
f. SÍ TRANSFIERE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**.
g. SI NO OTORGA A **"EL MUNICIPIO"** LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPIRACIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.
h. EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, LAS LEYES DE LA MATERIA, TRATADOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS NO SE SATISFAGAN LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EN APEGO AL **ARTÍCULO 63**, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax 2022-2024

SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES. CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022 - 2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER; Y
3. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA **FRACCIÓN I** DE ESTE ARTÍCULO.

ASÍ MISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO, EN ESTOS SUPUESTOS, SE REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DECIMA. DISCREPANCIAS:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CONTRATO.

DECIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN:

TODO LO NO EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR 2022 2024 COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax 2022-2024

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTO LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN TODAS SUS FOJAS AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, A LOS **DOS** DÍAS DEL **MES** DE **ABRIL** DE **DOS MIL VEINTICUATRO.**

POR "EL MUNICIPIO"

L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**	ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA **SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES**

TUXTEPEC DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022-2024

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022-2024

Ferremateriales R.F.C. FC0101215Q19 Colorado 808 CP. 68313

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-008/2024

TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR 2022 - 2024 COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022-2024

C.P. CELINA CASTELLANOS COSME
COORDINADORA DE ADQUISICIONES

POR "EL PROVEEDOR"

ferremateriales COMALLI R.F.C. FCO101215O... ...berto Colorado 808 CP. ... Col. Lazaro Cárdenas San Juan Bautista Tuxtepec Oaxaca

C. LAURA AGUILAR SÁNCHEZ.
FERREMATERIALES COMALLI S.A. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL **CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-002/2024**, SUSCRITO A LOS **DOS** DÍAS DEL MES DE **ABRIL** DE **DOS MIL VEINTICUATRO.**

Gobierno Municipal TUXTEPEC DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022-2024

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD LICITACIONES CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax 2022 - 2024

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-008/2024

CONTRATO ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y/MAQUINARIA

CONTRATO DE **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA** PARA SER UTILIZADOS EN LA OBRA: **"CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO A SANTA ÚRSULA (SEGUNDA ETAPA) A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ÚRSULA"** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁ "**EL ARRENDATARIO";** REPRESENTADO POR LOS CC. **L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA, C.P. CELINA CASTELLANOS COSME E ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **DEELEG AUTOMATION & INDUSTRIAL SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. EDUARDO PORTUGAL BAUTISTA;** A QUIEN SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR",** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE **"EL ARRENDATARIO"** DECLARA:

a) QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II Y IV**, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL **ARTÍCULO 113** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y **ARTÍCULO 2** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

b) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: **AV. 5 DE MAYO, NÚMERO 281**, COLONIA **CENTRO**, C.P. 68300, DE LA CIUDAD DE **SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC**, DEL ESTADO DE OAXACA. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MSJ850101G57.**

c) QUE LA AUTORIDAD QUE LO REPRESENTA ESTÁ FACULTADA PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 76, FRACCIÓN XVI, XIX, 78, FRACCIÓN XX Y 119, FRACCIÓN VI** DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

d) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 28, FRACCIÓN II** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, **ARTÍCULO 19, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III Y 44, FRACCIÓN II** DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.

e) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO **"EL MUNICIPIO"** CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS Y DISPONIBLES AL **RAMO GENERAL 33, EN SU FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO III)** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

II.- "EL ARRENDADOR" DECLARA:

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022-2024

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022-2024

DEELEG AUTOMATION INDUSTRIAL SERVICES
DEELEG AUTOMATION & INDUSTRIAL SERVICES S. DE R.L. DE C.V.
RFC DAA181018GB2

SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022 - 2024

a) SER UNA PERSONA **MORAL,** ACREDITADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **DAA181019G82.**

b) QUE TIENE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES EL: **ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN, MINERÍA Y ACTIVIDADES FORESTALES.**

c) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DEL **C. EDUARDO PORTUGAL BAUTISTA** QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **7,291** DE FECHA **02 DE FEBRERO DE 2022**, LEVANTADO ANTE LA FE DEL **LIC. HÉCTOR ARCELÚS PÉREZ,** NOTARIO PÚBLICO **NÚMERO 1** DEL ESTADO DE **CHIHUAHUA**. IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE NÚMERO: **PRBTED93090720H100**, CURP: **POBE930907HOCRTD02**, ESTADO: **08**, MUNICIPIO: **037,** LOCALIDAD: **0001**, SECCIÓN: **2109**, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE CREDENCIA DE ELECTOR **IDMEX1633258257.**

d) QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL **ARTÍCULO 17** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, NI EN EL SUPUESTO PREVISTO POR EL **ARTÍCULO 86** DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

e) QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA O CARÁCTER CONTRA TERCEROS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

f) QUE CONOCE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS ALCANCES QUE REQUIERE **"EL ARRENDATARIO",** POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU REALIZACIÓN, EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

g) QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO EL UBICADO EN **CALLE SABINOS, MANZANA 37, NÚMERO EXTERIOR 13A, COLONIA SAN ANTONIO, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.**

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL ARRENDATARIO"** EL SIGUIENTE EQUIPO Y/O MAQUINARIA.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR 2022 2024 COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto Tuxtepec, Oax 2022-2024

TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022 - 2024

DEELEC AUTOMATION INDUSTRIAL SERVICES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-008/2024

RETROEXCAVADORA	
MARCA	CATERPILLAR
MODELO	430D-IT
NO. SERIE	CAT0430DVBML01120

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. -

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE **$155,528.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR **$24,884.48 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)**, HACIENDO UN IMPORTE TOTAL DE **$180,412.48 (CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 48/100 M.N.)**, EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EQUIPO	PERIODO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
RETROEXCAVADORA	DEL 26 DE ABRIL AL 09 DE JUNIO DE 2024	1	SERVICIO	$155,528.00	$155,528.00
				SUBTOTAL	**$155,528.00**
				IVA	**$24,884.48**
				TOTAL	**$180,412.48**

"EL ARRENDADOR", DEBERÁ DE ENTREGAR ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE MANERA FÍSICA Y DIGITAL A LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES PARA QUE ESTA A SU VEZ, ELABORE LOS TRÁMITES RELACIONADOS PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE, LAS FACTURAS DEBERÁN DE REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE MARCA LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL ARRENDADOR"**, DEBERÁ DE REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES MANIFIESTAN DE COMÚN ACUERDO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PACTADOS PODRÁ AUMENTAR NI DISMINUIR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LO SEÑALADO EN EL **ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

TERCERA: VIGENCIA. –

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA **26 DE ABRIL DE 2024 Y HASTA EL 09 DE JUNIO DE 2024**; Y NO PODRÁ PRORROGARSE, SALVO PACTO CONTRARIO.

CUARTA: FORMA DE PAGO. -

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022-2024

Gobierno Municipal TUXTEPEC COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto Tuxtepec, Oax 2022-2024

DEELEG AUTOMATION INDUSTRIAL SERVICES
DEELEG AUTOMATION & INDUSTRIAL SERVICES S. DE R.L. DE C.V.
RFC DAA181019GB2
[illegible]

TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022 - 2024

"EL ARRENDATARIO" Y **"EL ARRENDADOR"** REALIZARAN LA CONCILIACIÓN DEL PERIODO TRABAJADO Y EN BASE A ELLO **"EL ARRENDADOR"**, PRESENTARA LA FACTURA CORRESPONDIENTE ACOMPAÑADA POR EL REPORTE DE HORAS MAQUINA Y REPORTE FOTOGRÁFICO, QUE ACREDITEN EL PERIODO LABORADO.

POSTERIOR A ELLO "**EL ARRENDATARIO**" PAGARÁ A "**EL ARRENDADOR"** EL IMPORTE DE LA RENTA DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO.

SERÁ LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN LA ENCARGADA DE REALIZAR LOS TRÁMITES DEL PAGO DE "**EL ARRENDADOR**" DE IGUAL MANERA DEBERÁ LLEVAR EL VO. BO. DE CONFORMIDAD DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

"**EL ARRENDADOR**" SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE PRESENTE PARA EL PAGO POR EL SERVICIO, REÚNAN LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES CORRESPONDIENTES Y, EN CASO DE QUE DICHOS DOCUMENTOS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS.

EL PAGO A QUE SE REFIERE LA **CLÁUSULA CUARTA,** SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A LA CUENTA BANCARIA DE **"EL ARRENDADOR",** QUE ES IDENTIFICADA COMO CUENTA EN MONEDA NACIONAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

LA FACTURA QUE PRESENTE **"EL ARRENDADOR"** DEBERÁ DE REUNIR LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES APLICABLES E INVARIABLEMENTE DEBERÁ PRESENTARSE PARA SU COBRO DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM .

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, SE ENVIARÁ EL AVISO DE DEVOLUCIÓN A **"EL ARRENDADOR",** INDICÁNDOLE LO QUE DEBA CORREGIRSE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO MEDIANTE LA CUAL SE HAYA ENVIADO DICHA FACTURA.

EL PAGO DE LA FACTURA NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS SERVICIOS, YA QUE EL **"EL ARRENDATARIO",** TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR A **"EL ARRENDADOR",** POR LOS SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADO.

QUINTA: DEL RESGUARDO DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA**. –**

"EL ARRENDATARIO" SERÁ EL RESPONSABLE DE RESGUARDAR EL EQUIPO Y MAQUINARIA ARRENDADA, EN EL TIEMPO EN QUE NO ESTÉ EFECTUANDO LOS TRABAJOS PARA LO CUAL FUERON CONTRATADOS POR LO CUAL DEBERÁ TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO TAL COMETIDO.

SEXTA: DESTINO DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. –

EL EQUIPO Y MAQUINARIA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE DESTINARÁ **PARA SER UTILIZADOS EN LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO A SANTA URSULA (SEGUNDA ETAPA) A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA URSULA"** EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA.

SÉPTIMA: OPERACIÓN DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. –

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

COORDINACIÓN ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022 - 2024

DEELEC AUTOMATION INDUSTRIAL SERVICES

EL EQUIPO Y MAQUINARIA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ OPERADO EXCLUSIVAMENTE POR PERSONAL QUE INDIQUE, CONTRATE Y PAGUE "**EL ARRENDATARIO**"; POR LO QUE, ESTE SERÁ EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE RESULTEN ENTRE EL PROPIO ARRENDADOR Y DICHO PERSONAL, ASÍ COMO CONTRA TERCEROS.

OCTAVA: DEL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA**. -**

"EL ARRENDADOR" Y "EL ARRENDATARIO" SERÁN RESPONSABLES DE MANTENER EL EQUIPO Y MAQUINARIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA LO CUAL SE TOMARÁN TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LOGRAR DICHO FIN. ASÍ MISMO, **"EL ARRENDADOR"** SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MENORES QUE EL EQUIPO Y MAQUINARIA REQUIERA PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

NOVENA: SUMINISTRO Y COMBUSTIBLE. -

"**EL ARRENDATARIO**" SUMINISTRARÁ A LA MAQUINARIA ARRENDADA LA CANTIDAD QUE CONSIDERE NECESARIOS DE COMBUSTIBLE DIARIO Y SE OTORGARÁ DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES Y ESTARÁ APOYANDO CON LAS BITÁCORAS SEMANALES, DONDE APARECE EL CONSUMO DE LA MAQUINARIA CONTRATADA DE LUNES A SÁBADO.

DECIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -

"EL ARRENDATARIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE AVISO ALGUNO A **"EL ARRENDADOR",** POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

a) POR HABERSE TERMINADO LAS ACTIVIDADES A LAS QUE DESTINO EL EQUIPO Y/O MAQUINARIA.
b) POR DESPERFECTOS QUE TENGA EL EQUIPO Y/O MAQUINARIA Y QUE IMPIDA SU FUNCIONAMIENTO.
c) PORQUE "**EL ARRENDATARIO**" ADQUIERA SU PROPIO EQUIPO Y/O MAQUINARIA.
d) PORQUE **"EL ARRENDADOR"** NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA, ASÍ COMO AQUELLAS COSAS QUE LE PUEDAN OCASIONAR DAÑOS Y PERJUICIOS A "**EL ARRENDATARIO**".

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS NO SE SATISFAGAN LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EN APEGO AL **ARTÍCULO 63** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE **"EL ARRENDADOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022-2024

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax 2022 - 2024

SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022 - 2024

DEELEG AUTOMATION INDUSTRIAL SERVICES

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER; Y

III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL ARRENDADOR"** DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FACCIÓN I DEL ESTE ARTÍCULO.

ASÍ MISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO. EN ESTOS SUPUESTOS SE REEMBOLSARÁN LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES. -

QUEDA PROHIBIDO A **"EL ARRENDADOR",** EL SUBARRENDAR, CEDER O TRASPASAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS DERECHOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y/O DERIVADOS DEL MISMO SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DADA POR ESCRITO DE **"EL ARRENDATARIO".**

DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DEL CONTRATO. –

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "**EL ARRENDADOR**", A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO "**EL ARRENDATARIO**", PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O DECLARA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

DECIMA TERCERA: DISCREPANCIAS. –

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. –

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DONDE SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO O EN SU DEFECTO EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, POR LO TANTO "**EL ARRENDADOR**" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA A LOS **VEINTICUATRO** DÍAS DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO**.

TUXTEPEC DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

TUXTEPEC COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 2022-2024

TUXTEPEC SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022 - 2024

DEELEG AUTOMATION INDUSTRIAL SERVICES
DEELEG AUTOMATION & INDUSTRIAL SERVICES S. DE R.L. DE C.V.
RFC DAA181019G02

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-008/2024

"POR EL ARRENDATARIO, EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC"

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD LICITACIONES CONTRATOS Y ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
2022 - 2024

ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA.
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto Tuxtepec, Oax
2022-2024

C.P. CELINA CASTELLANOS COSME.
COORDINADORA DE ADQUISICIONES

POR "EL ARRENDADOR"

DEELEG AUTOMATION INDUSTRIAL SERVICES
RFC DAA181019682

C. EDUARDO PORTUGAL BAUTISTA.
DEELEG AUTOMATION & INDUSTRIAL SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO **MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-008/2024**, SUSCRITO A LOS **VEINTICUATRO** DÍAS DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO.**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-009/2024

CONTRATO ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y/MAQUINARIA

CONTRATO DE **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA** PARA SER UTILIZADOS EN LA OBRA: **"CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO A SANTA ÚRSULA (SEGUNDA ETAPA) A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ÚRSULA"** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁ **"EL ARRENDATARIO";** REPRESENTADO POR LOS CC**. L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA, C.P. CELINA CASTELLANOS COSME E ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **DEELEG AUTOMATION & INDUSTRIAL SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. EDUARDO PORTUGAL BAUTISTA;** A QUIEN SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR",** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE **"EL ARRENDATARIO"** DECLARA:

a) QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II Y IV**, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL **ARTÍCULO 113** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y **ARTÍCULO 2** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

b) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: **AV. 5 DE MAYO, NÚMERO 281**, COLONIA **CENTRO**, C.P. 68300, DE LA CIUDAD DE **SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC**, DEL ESTADO DE OAXACA. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**: MSJ850101G57.**

c) QUE LA AUTORIDAD QUE LO REPRESENTA ESTÁ FACULTADA PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 76, FRACCIÓN XVI, XIX, 78, FRACCIÓN XX Y 119, FRACCIÓN VI** DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

d) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 28, FRACCIÓN II** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, **ARTÍCULO 19, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III Y 44, FRACCIÓN II** DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.

e) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO **"EL MUNICIPIO"** CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS Y DISPONIBLES AL **RAMO GENERAL 33, EN SU FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO III)** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

II.- "EL ARRENDADOR" DECLARA:

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022 - 2024

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto Tuxtepec, Oax 2022-2024

DEELEG AUTOMATION INDUSTRIAL SERVICES

a) SER UNA PERSONA **MORAL,** ACREDITADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **DAA181019G82.**

b) QUE TIENE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES EL: **ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN, MINERÍA Y ACTIVIDADES FORESTALES.**

c) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DEL **C. EDUARDO PORTUGAL BAUTISTA** QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **7,291** DE FECHA **02 DE FEBRERO DE 2022**, LEVANTADO ANTE LA FE DEL **LIC. HÉCTOR ARCELÚS PÉREZ,** NOTARIO PÚBLICO **NÚMERO 1** DEL ESTADO DE **CHIHUAHUA**. IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE NÚMERO: **PRBTED93090720H100**, CURP: **POBE930907HOCRTD02**, ESTADO: **08**, MUNICIPIO: **037,** LOCALIDAD: **0001**, SECCIÓN: **2109**, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE CREDENCIA DE ELECTOR **IDMEX1633258257.**

d) QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL **ARTÍCULO 17** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, NI EN EL SUPUESTO PREVISTO POR EL **ARTÍCULO 86** DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

e) QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA O CARÁCTER CONTRA TERCEROS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

f) QUE CONOCE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS ALCANCES QUE REQUIERE **"EL ARRENDATARIO",** POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU REALIZACIÓN, EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

g) QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO EL UBICADO EN **CALLE SABINOS, MANZANA 37, NÚMERO EXTERIOR 13A, COLONIA SAN ANTONIO, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.**

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL ARRENDATARIO"** EL SIGUIENTE EQUIPO Y/O MAQUINARIA.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto Tuxtepec, Oax. 2022-2024

SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022 - 2024

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto Tuxtepec, Oax 2022-2024

DEELEG AUTOMATION INDUSTRIAL SERVICES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-009/2024

RETROEXCAVADORA	
MARCA	CATERPILLAR
MODELO	430D-IT
NO. SERIE	CAT0430DVBML01120

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. -

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE **$115,631.00 (CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR **$18,005.96 (DIECIOCHO MIL CINCO PESOS 96/100 M.N.)**, HACIENDO UN IMPORTE TOTAL DE **$134,131.96 (CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 96/100 M.N.)**, EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EQUIPO	PERIODO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
RETROEXCAVADORA	DEL 26 DE MARZO AL 24 DE ABRIL DE 2024	1	SERVICIO	$115,631.00	$115,631.00
				SUBTOTAL	**$115,631.00**
				IVA	**$18,005.96**
				TOTAL	**$134,131.96**

"EL ARRENDADOR", DEBERÁ DE ENTREGAR ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE MANERA FÍSICA Y DIGITAL A LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES PARA QUE ESTA A SU VEZ, ELABORE LOS TRÁMITES RELACIONADOS PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE, LAS FACTURAS DEBERÁN DE REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE MARCA LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL ARRENDADOR",** DEBERÁ DE REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES MANIFIESTAN DE COMÚN ACUERDO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PACTADOS PODRÁ AUMENTAR NI DISMINUIR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LO SEÑALADO EN EL **ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

TERCERA: VIGENCIA. –

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA **26 DE MARZO DE 2024 Y HASTA EL 24 DE ABRIL DE 2024;** Y NO PODRÁ PRORROGARSE, SALVO PACTO CONTRARIO.

CUARTA: FORMA DE PAGO. -

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022 - 2024

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto Tuxtepec, Oax 2022-2024

DEELEG AUTOMATION INDUSTRIAL SERVICES
DEELEG AUTOMATION & INDUSTRIAL SERVICES S. DE R.L. DE C.V.
RFC DAA181019GG2
CAMINOS MZA. 37, LOTE 13 A, COL. SAN ANTONIO C.P. 68380 S.J. B. TUXTEPEC, OAXACA

"EL ARRENDATARIO" Y **"EL ARRENDADOR"** REALIZARAN LA CONCILIACIÓN DEL PERIODO TRABAJADO Y EN BASE A ELLO **"EL ARRENDADOR"**, PRESENTARA LA FACTURA CORRESPONDIENTE ACOMPAÑADA POR EL REPORTE DE HORAS MAQUINA Y REPORTE FOTOGRÁFICO, QUE ACREDITEN EL PERIODO LABORADO.

POSTERIOR A ELLO "**EL ARRENDATARIO**" PAGARÁ A "**EL ARRENDADOR"** EL IMPORTE DE LA RENTA DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO.

SERÁ LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN LA ENCARGADA DE REALIZAR LOS TRÁMITES DEL PAGO DE "**EL ARRENDADOR**" DE IGUAL MANERA DEBERÁ LLEVAR EL VO. BO. DE CONFORMIDAD DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

"**EL ARRENDADOR**" SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE PRESENTE PARA EL PAGO POR EL SERVICIO, REÚNAN LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES CORRESPONDIENTES Y, EN CASO DE QUE DICHOS DOCUMENTOS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS.

EL PAGO A QUE SE REFIERE LA **CLÁUSULA CUARTA,** SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A LA CUENTA BANCARIA DE **"EL ARRENDADOR",** QUE ES IDENTIFICADA COMO CUENTA EN MONEDA NACIONAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

LA FACTURA QUE PRESENTE **"EL ARRENDADOR"** DEBERÁ DE REUNIR LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES APLICABLES E INVARIABLEMENTE DEBERÁ PRESENTARSE PARA SU COBRO DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM .

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, SE ENVIARÁ EL AVISO DE DEVOLUCIÓN A **"EL ARRENDADOR",** INDICÁNDOLE LO QUE DEBA CORREGIRSE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO MEDIANTE LA CUAL SE HAYA ENVIADO DICHA FACTURA.

EL PAGO DE LA FACTURA NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS SERVICIOS, YA QUE EL **"EL ARRENDATARIO",** TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR A **"EL ARRENDADOR",** POR LOS SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADO.

QUINTA: DEL RESGUARDO DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA**. –**

"EL ARRENDATARIO" SERÁ EL RESPONSABLE DE RESGUARDAR EL EQUIPO Y MAQUINARIA ARRENDADA, EN EL TIEMPO EN QUE NO ESTÉ EFECTUANDO LOS TRABAJOS PARA LO CUAL FUERON CONTRATADOS POR LO CUAL DEBERÁ TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO TAL COMETIDO.

SEXTA: DESTINO DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. –

EL EQUIPO Y MAQUINARIA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE DESTINARÁ **PARA SER UTILIZADOS EN LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO A SANTA ÚRSULA (SEGUNDA ETAPA) A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ÚRSULA"** EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA.

SÉPTIMA: OPERACIÓN DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. –

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dllo. Tuxtepec, Oax 2022-2024

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dllo. Tuxtepec, Oax 2022-2024

SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dllo. Tuxtepec, Oax 2022-2024

DEELEG AUTOMATION INDUSTRIAL SERVICES DEELEG AUTOMATION & INDUSTRIAL SERVICES S. DE R.L. DE C.V. RFC DAA191018GB2 C.P. 68369 S.J. B. TUXTEPEC, OAXACA

EL EQUIPO Y MAQUINARIA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ OPERADO EXCLUSIVAMENTE POR PERSONAL QUE INDIQUE, CONTRATE Y PAGUE "**EL ARRENDATARIO**"; POR LO QUE, ESTE SERÁ EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE RESULTEN ENTRE EL PROPIO ARRENDADOR Y DICHO PERSONAL, ASÍ COMO CONTRA TERCEROS.

OCTAVA: DEL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA**. -**

"EL ARRENDADOR" Y "EL ARRENDATARIO" SERÁN RESPONSABLES DE MANTENER EL EQUIPO Y MAQUINARIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA LO CUAL SE TOMARÁN TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LOGRAR DICHO FIN. ASÍ MISMO, **"EL ARRENDADOR"** SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MENORES QUE EL EQUIPO Y MAQUINARIA REQUIERA PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

NOVENA: SUMINISTRO Y COMBUSTIBLE. -

"**EL ARRENDATARIO**" SUMINISTRARÁ A LA MAQUINARIA ARRENDADA LA CANTIDAD QUE CONSIDERE NECESARIOS DE COMBUSTIBLE DIARIO Y SE OTORGARÁ DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES Y ESTARÁ APOYANDO CON LAS BITÁCORAS SEMANALES, DONDE APARECE EL CONSUMO DE LA MAQUINARIA CONTRATADA DE LUNES A SÁBADO.

DECIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -

"EL ARRENDATARIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE AVISO ALGUNO A **"EL ARRENDADOR",** POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

a) POR HABERSE TERMINADO LAS ACTIVIDADES A LAS QUE DESTINO EL EQUIPO Y/O MAQUINARIA.
b) POR DESPERFECTOS QUE TENGA EL EQUIPO Y/O MAQUINARIA Y QUE IMPIDA SU FUNCIONAMIENTO.
c) PORQUE "**EL ARRENDATARIO**" ADQUIERA SU PROPIO EQUIPO Y/O MAQUINARIA.
d) PORQUE **"EL ARRENDADOR"** NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA, ASÍ COMO AQUELLAS COSAS QUE LE PUEDAN OCASIONAR DAÑOS Y PERJUICIOS A "**EL ARRENDATARIO**".

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS NO SE SATISFAGAN LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EN APEGO AL **ARTÍCULO 63** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE **"EL ARRENDADOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax 2022-2024

SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD ADQUISICIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022 - 2024

DEELEG AUTOMATION INDUSTRIAL SERVICES RFC DAA181018G02

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER; Y

III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL ARRENDADOR"** DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FACCIÓN I DEL ESTE ARTÍCULO.

ASÍ MISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO. EN ESTOS SUPUESTOS SE REEMBOLSARÁN LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES. -

QUEDA PROHIBIDO A **"EL ARRENDADOR",** EL SUBARRENDAR, CEDER O TRASPASAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS DERECHOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y/O DERIVADOS DEL MISMO SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DADA POR ESCRITO DE **"EL ARRENDATARIO".**

DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DEL CONTRATO. –

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "**EL ARRENDADOR**", A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO "**EL ARRENDATARIO**", PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O DECLARA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

DECIMA TERCERA: DISCREPANCIAS. –

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. –

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DONDE SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO O EN SU DEFECTO EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, POR LO TANTO **"EL ARRENDADOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA A LOS **VEINTITRÉS** DÍAS DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO.**

TUXTEPEC DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec 2022-2024

TUXTEPEC COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax 2022-2024

TUXTEPEC SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022 - 2024

DEELEG AUTOMATION INDUSTRIAL SERVICES
DEELEG AUTOMATION & INDUSTRIAL SERVICES S. DE R.L. DE C.V.
RFC DAA181019G92

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-009/2024

"POR EL ARRENDATARIO, EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC"

TUXTEPEC
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR
SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022 - 2024

ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA.
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES

Gobierno Municipal
TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR 2022 - 2024
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto Tuxtepec, Oax
2022-2024

C.P. CELINA CASTELLANOS COSME.
COORDINADORA DE ADQUISICIONES

POR "EL ARRENDADOR"

DEELEG
AUTOMATION
INDUSTRIAL SERVICES
DEELEG AUTOMATION & INDUSTRIAL SERVICES S. DE R.L. DE C.V.
RFC DAA181019682
CARIBE MZA. 37, LOTE 13 A, COL. SAN ANTONIO
C.P. 68300 S.J.B. TUXTEPEC, OAXACA

C. EDUARDO PORTUGAL BAUTISTA.
DEELEG AUTOMATION & INDUSTRIAL SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO **MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-009/2024**, SUSCRITO A LOS **VEINTITRÉS** DÍAS DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO.**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-010/2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** PARA SER UTILIZADOS EN LA OBRA: **"CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO A SANTA ÚRSULA (SEGUNDA ETAPA) A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ÚRSULA",** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"EL MUNICIPIO",** REPRESENTADO POR LOS **CC. L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA, C.P. CELINA CASTELLANOS COSME E ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE; **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES**, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **FERREMATERIALES COMALLI, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. LAURA ÁGUILAR SÁNCHEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE **"EL MUNICIPIO"** DECLARA:

a) QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 115**, **FRACCIÓN II Y IV**, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL **ARTÍCULO 113** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y **ARTÍCULO 2** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

b) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: **AV. 5 DE MAYO, NÚMERO 281**, COLONIA **CENTRO**, C.P. **68300**, DE LA CIUDAD DE **SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC**, DEL ESTADO DE OAXACA. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MSJ850101G57.**

c) QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO REPRESENTA EN ESTE ACTO, ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 76, FRACCIÓN XVI, XIX, 78, FRACCIÓN XX Y 119, FRACCIÓN VI** DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

d) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCESO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 28, FRACCIÓN II,** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y **ARTÍCULO 19, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III Y 44, FRACCIÓN II**, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.

e) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO **"EL MUNICIPIO"** CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS Y DISPONIBLES AL **RAMO GENERAL 33, EN SU FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO III)** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

a) SER UNA PERSONA **MORAL, CON R.F.C. FCO1012150I9.**

b) QUE TIENE COMO ACTIVIDAD EL **COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO MADERA.**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022-2024

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax 2022-2024

SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022 - 2024

ferrematerialesCOMALLI R.F.C. FCO1012150I9 Roberto Colorado 808 CP. 68313 Col. Lázaro Cárdenas San Juan Bautista Tuxtepec Oaxaca

c) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DE LA C. **LAURA ÁGUILAR SÁNCHEZ** QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO **15,855** DE FECHA **15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010**, LEVANTADO ANTE LA FE DEL **LIC. FLAVIO ARTURO TORRES PÉREZ,** NOTARIO PÚBLICO **NÚMERO 62** DEL ESTADO **OAXACA**. IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE NÚMERO: **AGSNLR68111430M700**, CURP: **AUSL681114MVZGNR05**, ESTADO: **30**, MUNICIPIO: **204**, LOCALIDAD: **0001**, SECCIÓN: **4616**, NÚMERO **4616031008834** EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

d) QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ASÍ COMO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL **ARTÍCULO 17** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, NI EN EL SUPUESTO PREVISTO POR EL **ARTÍCULO 86,** DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

e) QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA O CARÁCTER CONTRA TERCEROS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

f) QUE CONOCE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS ALCANCES QUE REQUIERE **"EL MUNICIPIO",** POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU REALIZACIÓN, EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

g) QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO EL UBICADO EN **AV. ROBERTO COLORADO, NO. 808, COL. LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 68313, ENTRE NIÑOS HÉROES Y ARTEGA, EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA.**

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL MUNICIPIO"** LOS BIENES CONSISTENTES EN:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA
70	KG	ALAMBRE RECOCIDO
140	PZA	ALAMBRÓN 1/4"

SEGUNDA. PLAZO DE ENTREGA:

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax 2022-2024

SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022 - 2024

Ferremateriales COMALLI RFC: [illegible] Roberto Colorado 808 Col. Lázaro Cárdenas San Juan Bautista Tuxtepec Oaxaca

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-010/2024

EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ LIBRE A BORDO EN LAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC O EN DONDE **EL "MUNICIPIO"** LE INDIQUE A **"EL PROVEEDOR"**, INCLUYENDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA (EN SU CASO).

"EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR" ACUERDAN QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SUJETOS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN SUMINISTRADOS **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "EL MUNICIPIO".**

PARA EFECTOS DE PRÓRROGA EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR CAUSAS IMPREVISTAS QUE LO RETRASEN, NO IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"** NI A **"EL MUNICIPIO",** DE COMÚN ACUERDO PROCEDERÁ LA AUTORIZACIÓN DE UNA PRÓRROGA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"** Y LA EVALUACIÓN DE **"EL MUNICIPIO".**

TERCERA. IMPORTE DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO", PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, LA CANTIDAD DE **$5,817.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)**; MÁS UN IVA DE **$930.72 (NOVECIENTOS TREINTA PESOS 72/100 M.N.)** LO QUE HACE UN TOTAL DE **$6,747.72 (SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.)** EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE CONTRATO.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ALAMBRE RECOCIDO	70	KG	$28.100000	$1,967.00
2	ALAMBRÓN 1/4"	140	PZA	$27.500000	$3,850.00
				SUBTOTAL	**$5,817.00**
				IVA	**$930.72**
				TOTAL	**$6,747.72**

CUARTA. FORMA DE PAGO:

LAS PARTES ACUERDAN QUE **"EL MUNICIPIO"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR",** DE ACUERDO A LO QUE REFIERE LA **CLÁUSULA TERCERA** DEL PRESENTE CONTRATO, Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.

LOS PAGOS QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, A LA CUENTA BANCARIA DE **"EL PROVEEDOR"** QUE ES IDENTIFICADA COMO CUENTA EN MONEDA NACIONAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

EL PAGO SE REALIZARÁ POR REGLA GENERAL A LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA, EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

EL PAGO DE LA FACTURA NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS BIENES, YA QUE **"EL MUNICIPIO",** TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR A **"EL PROVEEDOR"** POR LOS BIENES O SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADOS.

EL PAGO DE LA FACTURA NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS BIENES, YA QUE **"EL MUNICIPIO",** TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR A **"EL PROVEEDOR"** POR LOS BIENES FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADOS.

TUXTEPEC DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax 2022-2024

TUXTEPEC SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

COMALLI Ferremateriales R.F.C. PCO101215019 Roberto Colorado 008 CP. 68313 Col. Lázaro Cárdenas San Juan Bautista Tuxtepec Oaxaca

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-010/2024

QUINTA. DE LAS FACTURAS (CFDI):

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (FACTURA ELECTRÓNICA) DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA Y CALENDARIO ESTIPULADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE PRESENTE PARA EL PAGO POR EL SERVICIO, REÚNAN LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES CORRESPONDIENTES Y, EN CASO DE QUE DICHOS DOCUMENTOS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS; LA INVARIABLEMENTE DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU COBRO DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, LA DEVOLUCIÓN A **"EL PROVEEDOR",** INDICÁNDOLE LO QUE DEBA CORREGIRSE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO MEDIANTE LA CUAL SE HAYA ENVIADO DICHA FACTURA.

SEXTA. PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:

"EL PROVEEDOR", CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**, PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE **"EL MUNICIPIO"**, LA QUE DEBERÁ MANEJAR **"EL PROVEEDOR",** BAJO EL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR":

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, TENIÉNDOSE **"EL PROVEEDOR"** LA OBLIGACIÓN A ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 52, PÁRRAFO ÚLTIMO,** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES:

"EL MUNICIPIO" APLICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS BIENES EQUIVALENTE AL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR EL 1% (UNO POR CIENTO) DIARIO AL IMPORTE DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGAR ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), SU TOPE SERÁ EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SE DESCONTARÁ AL MOMENTO DEL PAGO DE LA FACTURA DEL CONTRATO.

NO SE APLICARÁN LAS PENAS AQUÍ SEÑALADAS, CUANDO A JUICIO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL ATRASO SEA PLENAMENTE JUSTIFICADO POR **"EL PROVEEDOR"**, COMO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, DEBIENDO PRESENTAR **"EL PROVEEDOR"** EL ESCRITO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS SIETE DÍAS NATURALES A PARTIR DEL PLAZO PREVISTO PARA LA ENTREGA, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIME CONVENIENTE PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA DE LAS CAUSAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

TUXTEPEC Gobierno Municipal
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec. Oax.
2022-2024

TUXTEPEC Gobierno Municipal
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax
2022-2024

TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR
SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD LICITACIONES CONTRATOS Y ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec. Oax.
2022 - 2024

R.F.C. FCO101215019
Roberto Colorado 808 CP. 68313
Col. Lázaro Cárdenas San Juan Bautista
Tuxtepec Oaxaca

LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LA CALIDAD REQUERIDA, SE CONSIDERARÁN COMO RETRASO EN LA ENTREGA HASTA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECIBA LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN, SIENDO MOTIVO SUFICIENTE PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL ANTES CITADA O, EN SU CASO, LA GARANTÍA.

NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**:

a. SI NO INICIA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA.

b. SÍ INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SE NIEGA A REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA CALIDAD QUE HUBIERE REQUERIDO A **"EL PROVEEDOR".**

c. SI NO EJECUTA LOS BIENES CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ATIENDA LO REQUERIDO POR **"EL MUNICIPIO".**

d. CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE LE DECLARE EN CURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA O BIEN SE ENCUENTRE EN CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN TAL FORMA QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN ESTE CONTRATO.

e. SÍ SUBCONTRATA PARTE DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

f. SÍ TRANSFIERE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO".**

g. SI NO OTORGA A **"EL MUNICIPIO"** LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPIRACIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.

h. EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, LAS LEYES DE LA MATERIA, TRATADOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS NO SE SATISFAGAN LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EN APEGO AL **ARTÍCULO 63**, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER; Y
3. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DE

TUXTEPEC DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

TUXTEPEC COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

TUXTEPEC SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022 - 2024

Ferremateriales ROBALLI R.F.C. [illegible] Roberto Colorado 808 CP. 68313 Col. Lázaro Cárdenas San Juan Bautista Tuxtepec Oaxaca

LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA **FRACCIÓN I** DE ESTE ARTÍCULO.

ASÍ MISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO, EN ESTOS SUPUESTOS, SE REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DECIMA. DISCREPANCIAS:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CONTRATO.

DECIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN:

TODO LO NO EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTO LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN TODAS SUS FOJAS AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, A LOS **DIECIOCHO** DÍAS DEL **MES** DE **JUNIO** DE **DOS MIL VEINTICUATRO.**

POR "EL MUNICIPIO"

TUXTEPEC
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Gobierno Municipal
TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR
SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022 - 2024

ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES

Gobierno Municipal
TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR 2022 2024
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

C.P. CELINA CASTELLANOS COSME
COORDINADORA DE ADQUISICIONES

Ferrometaleriales COMALLI
R.F.C. FCO01215019
Roberto Gutorado 808 CP. 68313
Col. Lázaro Cardenas San Juan Bautista Tuxtepec Oaxaca

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-010/2024

POR "EL PROVEEDOR"

ferremateriales COMALLI
R.F.C. FCO101215019
Cerrado 808 CP. 68313
Col. Lázaro Cárdenas San Juan Bautista
Tuxtepec Oaxaca

C. LAURA ÁGUILAR SÁNCHEZ
FERREMATERIALES COMALLI S.A. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL **CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-010/2024**, SUSCRITO A LOS **DIECIOCHO** DÍAS DEL **MES** DE **JUNIO** DE **DOS MIL VEINTICUATRO.**

TUXTEPEC
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

Gobierno Municipal
TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR 2022 2024
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Otto Tuxtepec, Oax
2022-2024

TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR
SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022 - 2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-011/2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE **MATERIALES DE PINTURA** PARA SER UTILIZADOS EN LA OBRA: **"CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO A SANTA ÚRSULA (SEGUNDA ETAPA) A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ÚRSULA",** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"EL MUNICIPIO",** REPRESENTANDO POR LOS **CC. L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA, C.P. CELINA CASTELLANOS COSME E ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES**, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA LA **C. MIRIAM DEL RÍO GARCÍA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE **"EL MUNICIPIO"** DECLARA:

a) QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II Y IV**, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL **ARTÍCULO 113** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y **ARTÍCULO 2** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

b) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: **AV. 5 DE MAYO, NÚMERO 281**, COLONIA **CENTRO**, C.P. **68300**, DE LA CIUDAD DE **SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC**, DEL ESTADO DE OAXACA. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**: MSJ850101G57.**

c) QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO REPRESENTA EN ESTE ACTO, ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 76, FRACCIÓN XVI Y XIX, 78 FRACCIÓN XX Y 119, FRACCIÓN VI** DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

d) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCESO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 28, FRACCIÓN II,** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y **ARTÍCULO 19, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III, 44, FRACCIÓN II**, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.

e) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO **"EL MUNICIPIO"** CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS Y DISPONIBLES DEL **RAMO GENERAL 33** EN EL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)** DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

a) SER UNA PERSONA **FÍSICA,** CON RFC: **RIGM700906C29.**

b) QUE TIENE COMO ACTIVIDAD PREPONDERANTE LA **COMERCIO AL POR MENOR DE PINTURA (EXCEPTO EN AEROSOL), RECUBRIMIENTOS, BARNICES, BROCHAS, MATERIALES Y ACCESORIOS PARA PINTURA NO ARTÍSTICA.**

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax 2022 - 2024

SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD LICITACIONES CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022 - 2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

c) IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE NÚMERO: **RIGRMR70090620M900**, CURP: **RIGRMR700906MOCXRR04**, SECCIÓN: **1012**, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE CREDENCIAL DE ELECTOR: **1012034581066**.

d) QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ASÍ COMO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL **ARTÍCULO 17** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, NI EN EL SUPUESTO PREVISTO POR EL **ARTÍCULO 86,** DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

e) QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA O CARÁCTER CONTRA TERCEROS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

f) QUE CONOCE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS ALCANCES QUE REQUIERE **"EL MUNICIPIO",** POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU REALIZACIÓN, EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

g) QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO EL UBICADO EN **CALLE BENITO JUÁREZ, N° EXT. 1409-B, S/N INT, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, ENTRE MURO BOULEVARD Y CALLE BONFIL, C.P. 68313, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA.**

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL MUNICIPIO"** LOS BIENES CONSISTENTES EN:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA
2	PIEZA	ZAAK ECO TRAFICO AMARILLO BASE AGUA ALTO DESEMPEÑO 19LT
3	PIEZA	ZAAK ECO TRAFICO BLANCO BASE AGUA ALTO DESEMPEÑO 19LT

SEGUNDA. PLAZO DE ENTREGA:
"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ LIBRE A BORDO EN LAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC O EN DONDE **EL "MUNICIPIO"** LE INDIQUE A **"EL PROVEEDOR"**, INCLUYENDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA (EN SU CASO).

"EL MUNICIRIO" Y "EL PROVEEDOR" ACUERDAN QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SUJETOS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN SUMINISTRADOS **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "EL MUNICIPIO".**

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

SUBDIRECCIÓN NORMATIVIDAD LICITACIONES. CONTRATOS Y ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec. Oax.
2022 - 2024

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-011/2024

PARA EFECTOS DE PRÓRROGA EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR CAUSAS IMPREVISTAS QUE LO RETRASEN, NO IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"** NI A **"EL MUNICIPIO",** DE COMÚN ACUERDO PROCEDERÁ LA AUTORIZACIÓN DE UNA PRÓRROGA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"** Y LA EVALUACIÓN DE **"EL MUNICIPIO".**

TERCERA. IMPORTE DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO", PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, LA CANTIDAD DE **$15,084.05 (QUINCE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N.)**; MÁS UN IVA DE **$2,413.45 (DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 45/100 M.N.)** LO QUE HACE UN TOTAL DE **$17,497.50 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)** EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE CONTRATO.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ZAAK ECO TRAFICO AMARILLO BASE AGUA ALTO DESEMPEÑO 19LT	2	PIEZA	3,016.81	6,033.62
2	ZAAK ECO TRAFICO BLANCO BASE AGUA ALTO DESEMPEÑO 19LT	3	PIEZA	3,016.81	9,050.43
				SUBTOTAL	**$ 15,084.05**
				IVA	**$ 2,413.45**
				TOTAL	**$ 17,497.50**

CUARTA. FORMA DE PAGO:

LAS PARTES ACUERDAN QUE **"EL MUNICIPIO"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR",** DE ACUERDO A LO QUE REFIERE LA **CLÁUSULA TERCERA** DEL PRESENTE CONTRATO, Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.

LOS PAGOS QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, A LA CUENTA BANCARIA DE **"EL PROVEEDOR"** QUE ES IDENTIFICADA COMO CUENTA EN MONEDA NACIONAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

EL PAGO SE REALIZARÁ POR REGLA GENERAL A LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA, EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

EL PAGO DE LA FACTURA NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS BIENES, YA QUE **"EL MUNICIPIO",** TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR A **"EL PROVEEDOR"** POR LOS BIENES O SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADOS.

QUINTA. DE LAS FACTURAS (CFDI):

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (FACTURA ELECTRÓNICA) DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA Y CALENDARIO ESTIPULADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE PRESENTE PARA EL PAGO POR EL SERVICIO, REÚNAN LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES CORRESPONDIENTES Y, EN CASO DE QUE DICHOS DOCUMENTOS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS; LA INVARIABLEMENTE DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU COBRO DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Oax. 2022-2024

SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Oax. 2022 - 2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Oax. 2022-2024

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, LA DEVOLUCIÓN A **"EL PROVEEDOR"**, INDICÁNDOLE LO QUE DEBA CORREGIRSE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO MEDIANTE LA CUAL SE HAYA ENVIADO DICHA FACTURA.

SEXTA. PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:

"EL PROVEEDOR", CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**, PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE **"EL MUNICIPIO"**, LA QUE DEBERÁ MANEJAR **"EL PROVEEDOR",** BAJO EL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR":

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, TENIÉNDOSE **"EL PROVEEDOR"** LA OBLIGACIÓN A ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 52, PÁRRAFO ÚLTIMO,** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES:

"EL MUNICIPIO" APLICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS BIENES EQUIVALENTE AL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR EL 1% (UNO POR CIENTO) DIARIO AL IMPORTE DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGAR ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), SU TOPE SERÁ EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SE DESCONTARÁ AL MOMENTO DEL PAGO DE LA FACTURA DEL CONTRATO.

NO SE APLICARÁN LAS PENAS AQUÍ SEÑALADAS, CUANDO A JUICIO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL ATRASO SEA PLENAMENTE JUSTIFICADO POR **"EL PROVEEDOR"**, COMO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, DEBIENDO PRESENTAR **"EL PROVEEDOR"** EL ESCRITO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS SIETE DÍAS NATURALES A PARTIR DEL PLAZO PREVISTO PARA LA ENTREGA, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIME CONVENIENTE PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA DE LAS CAUSAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LA CALIDAD REQUERIDA, SE CONSIDERARÁN COMO RETRASO EN LA ENTREGA HASTA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECIBA LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN, SIENDO MOTIVO SUFICIENTE PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL ANTES CITADA O, EN SU CASO, LA GARANTÍA.

NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**:

a. SI NO INICIA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA.

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR 2022 2024
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR
SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

b. SÍ INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SE NIEGA A REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA CALIDAD QUE HUBIERE REQUERIDO A **"EL PROVEEDOR".**

c. SI NO EJECUTA LOS BIENES CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ATIENDA LO REQUERIDO POR **"EL MUNICIPIO".**

d. CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE LE DECLARE EN CURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA O BIEN SE ENCUENTRE EN CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN TAL FORMA QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN ESTE CONTRATO.

e. SÍ SUBCONTRATA PARTE DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

f. SÍ TRANSFIERE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO".**

g. SI NO OTORGA A **"EL MUNICIPIO"** LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPIRACIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.

h. EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, LAS LEYES DE LA MATERIA, TRATADOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS NO SE SATISFAGAN LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EN APEGO AL **ARTÍCULO 63**, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER; Y
3. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA **FRACCIÓN I** DE ESTE ARTÍCULO.

ASÍ MISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO, EN ESTOS SUPUESTOS, SE REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DECIMA. DISCREPANCIAS:

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR 2022 2024 COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022 - 2024

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-011/2024

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CONTRATO.

DECIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN:

TODO LO NO EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTO LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN TODAS SUS FOJAS AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, A LOS **TRES** DÍAS DEL MES DE **JULIO** DE **DOS MIL VEINTICUATRO.**

POR "EL MUNICIPIO"

L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022-2024

ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES

TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022 - 2024

TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR 2022 2024 COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto Tuxtepec, Oax 2022-2024

C.P. CELINA CASTELLANOS COSME
COORDINADORA DE ADQUISICIONES

POR "EL PROVEEDOR"

C. MIRIAM DEL RÍO GARCÍA
PERSONA FÍSICA

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-012/2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** PARA SER UTILIZADOS EN LA OBRA: **"CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO A SANTA ÚRSULA (SEGUNDA ETAPA) A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ÚRSULA",** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"EL MUNICIPIO",** REPRESENTADO POR LOS **CC. L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA, C.P. CELINA CASTELLANOS COSME E ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES**, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **CONSTRUCCIONES COBOS DE LA CUENCA, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. URIEL COBOS AMADOR,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE **"EL MUNICIPIO"** DECLARA:

a) QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 115**, **FRACCIÓN II Y IV**, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL **ARTÍCULO 113** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y **ARTÍCULO 2** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

b) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: **AV. 5 DE MAYO NÚMERO 281**, COLONIA **CENTRO**, C.P. **68300**, DE LA CIUDAD DE **SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC**, DEL ESTADO DE OAXACA. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**: MSJ850101G57.**

c) QUE EL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO REPRESENTA EN ESTE ACTO, ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 76, FRACCIÓN XVI, XIX, 78, FRACCIÓN XX Y 119, FRACCIÓN VI** DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

d) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCESO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 28 FRACCIÓN II,** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y **ARTÍCULO 19, FRACCIÓN III, 44, FRACCIÓN II**, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.

e) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO **"EL MUNICIPIO"** CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS Y DISPONIBLES DEL **RAMO GENERAL 33** EN EL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)** DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

a) SER UNA PERSONA **MORAL,** ACREDITADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **CCC190517NL1.**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022 - 2024

b) QUE TIENE COMO ACTIVIDAD **LA COMPRA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO Y MATERIALES, ÚTILES Y ENSERES PARA LA CONSTRUCCIÓN.**

c) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL **C. URIEL COBOS AMADOR**, QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL VOLUMEN **34,180**, INSTRUMENTO **416** DE FECHA 27 DE MAYO DE 2019, LEVANTADO ANTE LA FE DEL LIC. EDUARDO GARCÍA CORPUS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 105 DEL ESTADO OAXACA. IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE NÚMERO: **IDMEX1785759022**, CURP: **COAU840204HOCBMR02**, ESTADO: **20**, MUNICIPIO: **392**, LOCALIDAD: **0001**, SECCIÓN: **1751**, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

d) QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL **ARTÍCULO 17** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, NI EN EL SUPUESTO PREVISTO POR EL **ARTÍCULO 86** DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

e) QUE SERA EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA O CARÁCTER CONTRA TERCEROS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

f) QUE CONOCE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS ALCANCES QUE REQUIERE **"EL MUNICIPIO"**, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU REALIZACIÓN, EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

g) QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO EL UBICADO EN **AVENIDA FERROCARRIL, NÚM. 1008, COLONIA SANTA LUCÍA, CÓDIGO POSTAL 71240, SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA.**

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL MUNICIPIO"** LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONSISTENTES EN:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA
2	PIEZA	SEÑALAMIENTO VERTICAL RESTRICTIVO SR-18 NO REBASAR
2	PIEZA	SEÑALAMIENTO VERTICAL RESTRICTIVO SR-9 PARA VELOCIDADES

SEGUNDA: PLAZO DE ENTREGA:

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-012/2024

EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ LIBRE A BORDO EN LAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC O EN DONDE **EL "MUNICIPIO"** LE INDIQUE AL **"EL PROVEEDOR"**, INCLUYENDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA (EN SU CASO).

"EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR" ACUERDAN QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SUJETOS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN SUMINISTRADOS **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "EL MUNICIPIO".**

PARA EFECTOS DE PRÓRROGA EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS POR CAUSAS IMPREVISTAS QUE LO RETRASEN, NO IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"** NI A **"EL MUNICIPIO",** DE COMÚN ACUERDO PROCEDERÁ LA AUTORIZACIÓN DE UNA PRÓRROGA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"** Y LA EVALUACIÓN DE **"EL MUNICIPIO".**

TERCERA: IMPORTE DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO", PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, LA CANTIDAD DE **$8,360.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**; MÁS UN IVA DE **$1,337.60 (UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)** LO QUE HACE UN TOTAL DE **$9,697.60 (NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)** EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SEÑALAMIENTO VERTICAL RESTRICTIVO SR-18 NO REBASAR	2	PIEZA	$2,090.00	$4,180.00
2	SEÑALAMIENTO VERTICAL RESTRICTIVO SR-9 PARA VELOCIDADES	2	PIEZA	$2,090.00	$4,180.00
				SUBTOTAL	**$8,360.00**
				IVA	**$1,337.60**
				TOTAL	**$9,697.60**

TUXTEPEC DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022-2024

CUARTA: FORMA DE PAGO:

LAS PARTES ACUERDAN QUE **"EL MUNICIPIO"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR",** DE ACUERDO A LO QUE REFIERE LA **CLÁUSULA TERCERA** DEL PRESENTE CONTRATO, Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.

LOS PAGOS QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, A LA CUENTA BANCARIA DE **"EL PROVEEDOR"** QUE ES IDENTIFICADA COMO CUENTA EN MONEDA NACIONAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

EL PAGO SE REALIZARÁ POR REGLA GENERAL A LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA, EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

EL PAGO DE LA FACTURA NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, YA QUE **"EL MUNICIPIO",** TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR A **"EL PROVEEDOR"** POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS O SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADOS.

QUINTA. DE LAS FACTURAS. (CFDI)

TUXTEPEC Gobierno Municipal COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022-2024

TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022 - 2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-012/2024

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (FACTURA ELECTRÓNICA) DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA Y CALENDARIO ESTIPULADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE PRESENTE PARA EL PAGO POR EL SERVICIO, REÚNAN LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES CORRESPONDIENTES Y, EN CASO DE QUE DICHOS DOCUMENTOS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS; LA INVARIABLEMENTE DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU COBRO DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, LA DEVOLUCIÓN A **"EL PROVEEDOR",** INDICÁNDOLE LO QUE DEBA CORREGIRSE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO MEDIANTE LA CUAL SE HAYA ENVIADO DICHA FACTURA.

SEXTA. PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:

"EL PROVEEDOR", CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**, PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE **"EL MUNICIPIO"**, LA QUE DEBERÁ MANEJAR **"EL PROVEEDOR",** BAJO EL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR"

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, TENIÉNDOSE **"EL PROVEEDOR"** LA OBLIGACIÓN A ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 52, PÁRRAFO ÚLTIMO,** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES:

"EL MUNICIPIO" APLICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EQUIVALENTE AL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR EL 1% (UNO POR CIENTO) DIARIO AL IMPORTE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGAR ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), SU TOPE SERÁ EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SE DESCONTARÁ AL MOMENTO DEL PAGO DE LA FACTURA DEL CONTRATO.

NO SE APLICARÁN LAS PENAS AQUÍ SEÑALADAS, CUANDO A JUICIO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL ATRASO SEA PLENAMENTE JUSTIFICADO POR **"EL PROVEEDOR"**, COMO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, DEBIENDO PRESENTAR **"EL PROVEEDOR"** EL ESCRITO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS SIETE DÍAS NATURALES A PARTIR DEL PLAZO PREVISTO PARA LA ENTREGA, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIME CONVENIENTE PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA DE LAS CAUSAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE NO CUMPLAN CON LA CALIDAD REQUERIDA, SE CONSIDERARÁN COMO RETRASO EN LA ENTREGA HASTA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECIBA LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ENTERA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022-2024

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax 2022-2024

SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD LICITACIONES. CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022 - 2024

SATISFACCIÓN, SIENDO MOTIVO SUFICIENTE PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL ANTES CITADA O, EN SU CASO, LA GARANTÍA.

NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**:

- **a.** SI NO INICIA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- **b.** SI INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS O SE NIEGA A REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA CALIDAD QUE HUBIERE REQUERIDO A **"EL PROVEEDOR".**
- **c.** SI NO EJECUTA LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ATIENDA LO REQUERIDO POR **"EL MUNICIPIO".**
- **d.** CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE LE DECLARE EN CURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA O BIEN SE ENCUENTRE EN CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN TAL FORMA QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN ESTE CONTRATO.
- **e.** SI SUBCONTRATA PARTE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- **f.** SI TRANSFIERE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO".**
- **g.** SI NO OTORGA A **"EL MUNICIPIO"** LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPIRACIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.
- **h.** EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, LAS LEYES DE LA MATERIA, TRATADOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS NO SE SATISFAGAN LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EN APEGO AL **ARTÍCULO 63**, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER; Y
3. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN II DE ESTE ARTÍCULO.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

ASÍ MISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES Y/O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO, EN ESTOS SUPUESTOS, SE REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DECIMA. DISCREPANCIAS:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CONTRATO.

DECIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN:

TODO LO NO EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTO LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN TODAS SUS FOJAS AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, A LOS **DIECINUEVE** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DE **DOS MIL VEINTICUATRO.**

POR "EL MUNICIPIO"

L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES

TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD LICITACIONES CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022 - 2024

C.P. CELINA CASTELLANOS COSME
COORDINADORA DE ADQUISICIONES

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto Tuxtepec, Oax 2022-2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-012/2024

"POR EL PROVEEDOR"

C. URIEL COBOS AMADOR
CONSTRUCCIONES COBOS DE LA CUENCA, S.A. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO **MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-012/2024**, SUSCRITO A LOS **DIECINUEVE** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DE **DOS MIL VEINTICUATRO.**

DIRECCIÓN UNIDAD ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

Gobierno Municipal
TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR 2022 2024
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto Tuxtepec, Oax
2022-2024

TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR
SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022 - 2024

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-013/2024

CONTRATO ARRENDAMIENTO DE CAMION PIPA

CONTRATO DE **ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN PIPA** PARA SER UTILIZADO EN LA OBRA: **"CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO A SANTA ÚRSULA (SEGUNDA ETAPA) A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ÚRSULA"** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁ **"EL ARRENDATARIO";** REPRESENTADO POR LOS CC. **L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA, C.P. CELINA CASTELLANOS COSME E ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE PERSONA MORAL **MAQUINARIA Y TRANSPORTISTA SWIFT DEL NORTE Y OESTE, S.A. DE C.V.;** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. AUREA ISMENIA CASTELAN LARIOS**, A QUIEN SE DENOMINARÁ **"EL ARRENDADOR",** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE **"EL ARRENDATARIO"** DECLARA:

a) QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II Y IV**, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL **ARTÍCULO 113** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y **ARTÍCULO 2** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

b) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: **AV. 5 DE MAYO, NÚMERO 281**, COLONIA **CENTRO**, C.P. 68300, DE LA CIUDAD DE **SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC**, DEL ESTADO DE OAXACA. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**: MSJ850101G57.**

c) QUE LA AUTORIDAD QUE LO REPRESENTA ESTÁ FACULTADA PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 76, FRACCIÓN XVI, XIX, 78, FRACCIÓN XX Y 119, FRACCIÓN VI** DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

d) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 28, FRACCIÓN II** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, **ARTÍCULO 19, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III Y 44, FRACCIÓN II** DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.

e) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO **"EL MUNICIPIO"** CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS Y DISPONIBLES AL **RAMO GENERAL 33 EN SU FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO III)** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

II.- "EL ARRENDADOR" DECLARA: E

TUXTEPEC DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

TUXTEPEC COORDINACIÓN ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax 2022-2024

TUXTEPEC SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax 2022-2024

SWIFT DEL NORTE Y OESTE MAQUINARIA Y TRANSPORTISTA R. F. C. MAT220711 1J6

a) SER UNA PERSONA **MORAL,** ACREDITADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MAT2207111J6.**

b) QUE TIENE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES EL: **OTRO AUTOTRANSPORTE LOCAL DE CARGA GENERAL.**

c) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVES DE LA **C. AUREA ISMENIA CASTELAN LARIOS**, QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO **51,401** DE FECHA **27 DE DICIEMBRE DE 2023**, LEVANTADO ANTE LA FE DEL **LIC. RODOLFO MORALES MORENO**, NOTARIO PÚBLICO NUMERO **19**, DEL ESTADO DE **OAXACA**; IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE NÚMERO: **CSLRAR76090420M700**, CURP: **CALA760904MOCSRR03**, SECCIÓN: **1034**, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE CREDENCIAL **IDMEX2104941690.**

d) QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL **ARTÍCULO 17** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, NI EN EL SUPUESTO PREVISTO POR EL **ARTÍCULO 86** DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

e) QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA O CARÁCTER CONTRA TERCEROS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

f) QUE CONOCE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS ALCANCES QUE REQUIERE **"EL ARRENDATARIO",** POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU REALIZACIÓN, EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

g) QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO EL UBICADO EN **CALLE TAMAULIPAS NÚMERO 141, PISO 3 INT. 3B, COLONIA CONDESA, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06140.**

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL ARRENDATARIO"** EL SIGUIENTE EQUIPO Y/O MAQUINARIA.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022-2024

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022 - 2024

SAIFT DEL NORTE Y OESTE MAQUINARIA Y TRANSPORTISTA R.F.C. MAT2207111J6

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-013/2024

CAMIÓN PIPA	
MARCA	FORD
MODELO	1982
NO. SERIE	AC5JMM69285

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. -
EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE **$22,000.00 (VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR **$3,520.00 (TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, HACIENDO UN IMPORTE TOTAL DE **$25,520.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EQUIPO	PERIODO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
CAMIÓN PIPA	DEL 16 AL 30 DE MAYO DE 2024	1	SERVICIO	$22,000.00	$22,000.00
				SUBTOTAL	**$22,000.00**
				IVA	**$3,520.00**
				TOTAL	**$25,520.00**

"EL ARRENDADOR", DEBERÁ DE ENTREGAR ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE MANERA FÍSICA Y DIGITAL A LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES PARA QUE ESTA A SU VEZ, ELABORE LOS TRÁMITES RELACIONADOS PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE, LAS FACTURAS DEBERÁN DE REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE MARCA LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL ARRENDADOR",** DEBERÁ DE REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES MANIFIESTAN DE COMÚN ACUERDO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PACTADOS PODRÁ AUMENTAR NI DISMINUIR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LO SEÑALADO EN EL **ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

TERCERA: VIGENCIA. –
LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA **16 DE MAYO DE 2024 Y HASTA EL 30 DE MAYO DE 2024**; Y NO PODRÁ PRORROGARSE, SALVO PACTO CONTRARIO.

CUARTA: FORMA DE PAGO. –
"EL ARRENDATARIO" Y **"EL ARRENDADOR"** REALIZARAN LA CONCILIACIÓN DEL PERIODO TRABAJADO Y EN BASE A ELLO **"EL ARRENDADOR"**, PRESENTARA LA FACTURA CORRESPONDIENTE ACOMPAÑADA POR EL REPORTE DE HORAS MAQUINA Y REPORTE FOTOGRÁFICO, QUE ACREDITEN EL PERIODO LABORADO.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022-2024

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONTRATACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022 - 2024

SYMEO DEL NORTE Y OESTE MAQUINARIA Y TRANSPORTISTA R. F. C. MAT2207111J6

POSTERIOR A ELLO **"EL ARRENDATARIO"** PAGARÁ A **"EL ARRENDADOR"** EL IMPORTE DE LA RENTA DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO.

SERÁ LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN LA ENCARGADA DE REALIZAR LOS TRÁMITES DEL PAGO DE "**EL ARRENDADOR**" DE IGUAL MANERA DEBERÁ LLEVAR EL VO. BO. DE CONFORMIDAD DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

"**EL ARRENDADOR**" SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE PRESENTE PARA EL PAGO POR EL SERVICIO, REÚNAN LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES CORRESPONDIENTES Y, EN CASO DE QUE DICHOS DOCUMENTOS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS.
EL PAGO A QUE SE REFIERE LA **CLÁUSULA CUARTA,** SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A LA CUENTA BANCARIA DE **"EL ARRENDADOR",** QUE ES IDENTIFICADA COMO CUENTA EN MONEDA NACIONAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

LA FACTURA QUE PRESENTE **"EL ARRENDADOR"** DEBERÁ DE REUNIR LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES APLICABLES E INVARIABLEMENTE DEBERÁ PRESENTARSE PARA SU COBRO DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM .

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, SE ENVIARÁ EL AVISO DE DEVOLUCIÓN A **"EL ARRENDADOR",** INDICÁNDOLE LO QUE DEBA CORREGIRSE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO MEDIANTE LA CUAL SE HAYA ENVIADO DICHA FACTURA.

EL PAGO DE LA FACTURA NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS SERVICIOS, YA QUE EL **"EL ARRENDATARIO",** TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR A **"EL ARRENDADOR",** POR LOS SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADO.

QUINTA: DEL RESGUARDO DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. –
"EL ARRENDADOR" SERÁ EL RESPONSABLE DE RESGUARDAR EL EQUIPO Y MAQUINARIA ARRENDADA, EN EL TIEMPO EN QUE NO ESTÉ EFECTUANDO LOS TRABAJOS PARA LO CUAL FUERON CONTRATADOS POR LO CUAL DEBERÁ TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO TAL COMETIDO.

SEXTA: DESTINO DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. –
EL EQUIPO Y MAQUINARIA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE DESTINARÁ **PARA SER UTILIZADOS EN LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO A SANTA ÚRSULA (SEGUNDA ETAPA) A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ÚRSULA"** EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA.

SEPTIMA: OPERACIÓN DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. –
EL EQUIPO Y MAQUINARIA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ OPERADO EXCLUSIVAMENTE POR PERSONAL QUE INDIQUE, CONTRATE Y PAGUE "**EL ARRENDADOR**"; POR LO QUE, ESTE SERÁ EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE RESULTEN ENTRE EL PROPIO ARRENDADOR Y DICHO PERSONAL, ASÍ COMO CONTRA TERCEROS.

OCTAVA: DEL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. –

"EL ARRENDADOR" SERÁ RESPONSABLES DE MANTENER EL EQUIPO Y MAQUINARIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA LO CUAL SE TOMARÁN TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LOGRAR DICHO FIN. ASÍ MISMO, **"EL ARRENDADOR"** SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MENORES QUE EL EQUIPO Y MAQUINARIA REQUIERA PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

NOVENA: SUMINISTRO Y COMBUSTIBLE. -
"**EL ARRENDATARIO**" SUMINISTRARÁ A LA MAQUINARIA ARRENDADA LA CANTIDAD QUE CONSIDERE NECESARIOS DE COMBUSTIBLE DIARIO Y SE OTORGARÁ DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES Y ESTARÁ APOYANDO CON LAS BITÁCORAS SEMANALES, DONDE APARECE EL CONSUMO DE LA MAQUINARIA CONTRATADA DE LUNES A SÁBADO.

DECIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -
"EL ARRENDATARIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE AVISO ALGUNO A **"EL ARRENDADOR",** POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

a) POR HABERSE TERMINADO LAS ACTIVIDADES A LAS QUE DESTINO EL EQUIPO Y/O MAQUINARIA.
b) POR DESPERFECTOS QUE TENGA EL EQUIPO Y/O MAQUINARIA Y QUE IMPIDA SU FUNCIONAMIENTO.
c) PORQUE "**EL ARRENDATARIO**" ADQUIERA SU PROPIO EQUIPO Y/O MAQUINARIA.
d) PORQUE **"EL ARRENDADOR"** NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA, ASÍ COMO AQUELLAS COSAS QUE LE PUEDAN OCASIONAR DAÑOS Y PERJUICIOS A "**EL ARRENDATARIO**".

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS NO SE SATISFAGAN LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EN APEGO AL **ARTÍCULO 63** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE **"EL ARRENDADOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER; Y

III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "**EL ARRENDADOR**" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FACCIÓN I DEL ESTE ARTÍCULO.

ASÍ MISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dto. Tuxtepec, Oax. 2021 - 2024

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dto. Tuxtepec, Oax. 2021 - 2024

SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dto. Tuxtepec, Oax. 2021 - 2024

SCT DEL NORTE Y OESTE MAQUINARIA Y TRANSPORTISTA R.F.C. MAT22071111J6

MUNICIPIO. EN ESTOS SUPUESTOS SE REEMBOLSARÁN LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES. -
QUEDA PROHIBIDO A **"EL ARRENDADOR",** EL SUBARRENDAR, CEDER O TRASPASAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS DERECHOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y/O DERIVADOS DEL MISMO SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DADA POR ESCRITO DE **"EL ARRENDATARIO".**

DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DEL CONTRATO. –
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "**EL ARRENDADOR**", A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO "**EL ARRENDATARIO**", PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O DECLARA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

DECIMA TERCERA: DISCREPANCIAS. –
LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. –
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DONDE SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO O EN SU DEFECTO EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, POR LO TANTO "**EL ARRENDADOR**" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA A LOS **TRECE** DÍAS DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO.**

"POR EL ARRENDATARIO, EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC"

L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA.
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES

C.P. CELINA CASTELLANOS COSME.
COORDINADORA DE ADQUISICIONES

POR "EL ARRENDADOR"

SWIFT
DEL NORTE Y OESTE
MAQUINARIA Y TRANSPORTISTA
R. F. C. MAT2207111J6

C. AUREA ISMENIA CASTELAN LARIOS.
MAQUINARIA Y TRANSPORTISTA SWIFT DEL NORTE Y OESTE, S.A. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO **MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-013/2024**, SUSCRITO A LOS **TRECE** DÍAS DEL MES DE **MAYO** DE **DOS MIL VEINTICUATRO.**

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR 2022 - 2024
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

TUXTEPEC
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec. Oax.
2022-2024

TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR
SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec. Oax.
2022 - 2024

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-014/2024

CONTRATO ARRENDAMIENTO DE CAMION PIPA

CONTRATO DE **ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN PIPA** PARA SER UTILIZADO EN LA OBRA: **"CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO A SANTA ÚRSULA (SEGUNDA ETAPA) A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ÚRSULA"** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁ **"EL ARRENDATARIO";** REPRESENTADO POR LOS CC. **L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA, C.P. CELINA CASTELLANOS COSME E ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE PERSONA MORAL **MAQUINARIA Y TRANSPORTISTA SWIFT DEL NORTE Y OESTE, S.A. DE C.V.;** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. AUREA ISMENIA CASTELAN LARIOS**, A QUIEN SE DENOMINARÁ **"EL ARRENDADOR",** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE **"EL ARRENDATARIO"** DECLARA:

a) QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II Y IV**, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL **ARTÍCULO 113** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y **ARTÍCULO 2** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

b) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: **AV. 5 DE MAYO, NÚMERO 281**, COLONIA **CENTRO**, C.P. 68300, DE LA CIUDAD DE **SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC**, DEL ESTADO DE OAXACA. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MSJ850101G57.**

c) QUE LA AUTORIDAD QUE LO REPRESENTA ESTÁ FACULTADA PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 76, FRACCIÓN XVI, XIX, 78, FRACCIÓN XX Y 119, FRACCIÓN VI** DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

d) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 28, FRACCIÓN II** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, **ARTÍCULO 19, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III Y 44, FRACCIÓN II** DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.

e) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO **"EL MUNICIPIO"** CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS Y DISPONIBLES AL **RAMO GENERAL 33, EN SU FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO III)** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

II.- "EL ARRENDADOR" DECLARA:

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022 - 2024

SWIFT DEL NORTE Y OESTE MAQUINARIA Y TRANSPORTISTA R. F. C. MAT2207111J6

a) SER UNA PERSONA **MORAL,** ACREDITADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MAT2207111J6.**

b) QUE TIENE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES EL: **OTRO AUTOTRANSPORTE LOCAL DE CARGA GENERAL.**

c) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVES DE LA **C. AUREA ISMENIA CASTELAN LARIOS**, QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO **51,401** DE FECHA **27 DE DICIEMBRE DE 2023**, LEVANTADO ANTE LA FE DEL **LIC. RODOLFO MORALES MORENO**, NOTARIO PÚBLICO NUMERO **19**, DEL ESTADO DE **OAXACA**; IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE NÚMERO: **CSLRAR76090420M700**, CURP: **CALA760904MOCSRR03**, SECCIÓN: **1034**, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE CREDENCIAL **IDMEX2104941690.**

d) QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL **ARTÍCULO 17** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, NI EN EL SUPUESTO PREVISTO POR EL **ARTÍCULO 86** DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

e) QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA O CARÁCTER CONTRA TERCEROS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

f) QUE CONOCE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS ALCANCES QUE REQUIERE **"EL ARRENDATARIO"**, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU REALIZACIÓN, EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

g) QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO EL UBICADO EN **CALLE TAMAULIPAS NÚMERO 141, PISO 3 INT. 3B, COLONIA CONDESA, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06140.**

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL ARRENDATARIO"** EL SIGUIENTE EQUIPO Y/O MAQUINARIA.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022 - 2024

SAMFE DEL NORTE Y OESTE MAQUINARIA Y TRANSPORTISTA R. F. C. MAT2207111J6

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-014/2024

CAMIÓN PIPA	
MARCA	MERCEDES BENZ
MODELO	1990
NO. SERIE	B1317VMED09001

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. -
EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE **$22,000.00 (VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR **$3,520.00 (TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, HACIENDO UN IMPORTE TOTAL DE **$25,520.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EQUIPO	PERIODO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
CAMIÓN PIPA	DEL 01 AL 15 DE JUNIO DE 2024	1	SERVICIO	$22,000.00	$22,000.00
				SUBTOTAL	**$22,000.00**
				IVA	**$3,520.00**
				TOTAL	**$25,520.00**

"EL ARRENDADOR", DEBERÁ DE ENTREGAR ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE MANERA FÍSICA Y DIGITAL A LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES PARA QUE ESTA A SU VEZ, ELABORE LOS TRÁMITES RELACIONADOS PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE, LAS FACTURAS DEBERÁN DE REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE MARCA LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL ARRENDADOR",** DEBERÁ DE REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES MANIFIESTAN DE COMÚN ACUERDO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PACTADOS PODRÁ AUMENTAR NI DISMINUIR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LO SEÑALADO EN EL **ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

TERCERA: VIGENCIA. –
LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA **01 DE JUNIO DE 2024 Y HASTA EL 15 DE JUNIO DE 2024**; Y NO PODRÁ PRORROGARSE, SALVO PACTO CONTRARIO.

CUARTA: FORMA DE PAGO. –
"EL ARRENDATARIO" Y **"EL ARRENDADOR"** REALIZARAN LA CONCILIACIÓN DEL PERIODO TRABAJADO Y EN BASE A ELLO **"EL ARRENDADOR"** PRESENTARA LA FACTURA CORRESPONDIENTE ACOMPAÑADA POR EL REPORTE DE HORAS MAQUINA Y REPORTE FOTOGRAFICO, QUE ACREDITEN EL PERIODO LABORADO.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

SYFE DEL NORTE Y OESTE MAQUINARIA Y TRANSPORTISTA R. F. C. MAT220711IJ6

POSTERIOR A ELLO "**EL ARRENDATARIO**" PAGARÁ A "**EL ARRENDADOR**" EL IMPORTE DE LA RENTA DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO.

SERÁ LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN LA ENCARGADA DE REALIZAR LOS TRÁMITES DEL PAGO DE "**EL ARRENDADOR**" DE IGUAL MANERA DEBERÁ LLEVAR EL VO. BO. DE CONFORMIDAD DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

"**EL ARRENDADOR**" SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE PRESENTE PARA EL PAGO POR EL SERVICIO, REÚNAN LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES CORRESPONDIENTES Y, EN CASO DE QUE DICHOS DOCUMENTOS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS.
EL PAGO A QUE SE REFIERE LA **CLÁUSULA CUARTA,** SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A LA CUENTA BANCARIA DE **"EL ARRENDADOR",** QUE ES IDENTIFICADA COMO CUENTA EN MONEDA NACIONAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

LA FACTURA QUE PRESENTE **"EL ARRENDADOR"** DEBERÁ DE REUNIR LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES APLICABLES E INVARIABLEMENTE DEBERÁ PRESENTARSE PARA SU COBRO DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM .

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, SE ENVIARÁ EL AVISO DE DEVOLUCIÓN A **"EL ARRENDADOR",** INDICÁNDOLE LO QUE DEBA CORREGIRSE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: OBRAS.ADQTUX@GMAIL.COM A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO MEDIANTE LA CUAL SE HAYA ENVIADO DICHA FACTURA.

EL PAGO DE LA FACTURA NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS SERVICIOS, YA QUE EL **"EL ARRENDATARIO",** TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR A **"EL ARRENDADOR",** POR LOS SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADO.

QUINTA: DEL RESGUARDO DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. –
"EL ARRENDADOR" SERÁ EL RESPONSABLE DE RESGUARDAR EL EQUIPO Y MAQUINARIA ARRENDADA, EN EL TIEMPO EN QUE NO ESTÉ EFECTUANDO LOS TRABAJOS PARA LO CUAL FUERON CONTRATADOS POR LO CUAL DEBERÁ TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO TAL COMETIDO.

SEXTA: DESTINO DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. –
EL EQUIPO Y MAQUINARIA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE DESTINARÁ **PARA SER UTILIZADOS EN LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO A SANTA ÚRSULA (SEGUNDA ETAPA) A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ÚRSULA"** EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA.

SÉPTIMA: OPERACIÓN DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. –
EL EQUIPO Y MAQUINARIA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ OPERADO EXCLUSIVAMENTE POR PERSONAL QUE INDIQUE, CONTRATE Y PAGUE "**EL ARRENDADOR**"; POR LO QUE, ESTE SERÁ EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE RESULTEN ENTRE EL PROPIO ARRENDADOR Y DICHO PERSONAL, ASÍ COMO CONTRA TERCEROS.

OCTAVA: DEL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA. -

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022-2024

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022 - 2024

SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec. Oax. 2022 - 2024

SYCE DEL NORTE Y OESTE MAQUINARIA Y TRANSPORTISTA R. F. C. MAT2207111J6

"EL ARRENDADOR" SERÁ RESPONSABLES DE MANTENER EL EQUIPO Y MAQUINARIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA LO CUAL SE TOMARÁN TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LOGRAR DICHO FIN. ASÍ MISMO, **"EL ARRENDADOR"** SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MENORES QUE EL EQUIPO Y MAQUINARIA REQUIERA PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

NOVENA: SUMINISTRO Y COMBUSTIBLE. -
"**EL ARRENDATARIO**" SUMINISTRARÁ A LA MAQUINARIA ARRENDADA LA CANTIDAD QUE CONSIDERE NECESARIOS DE COMBUSTIBLE DIARIO Y SE OTORGARÁ DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES Y ESTARÁ APOYANDO CON LAS BITÁCORAS SEMANALES, DONDE APARECE EL CONSUMO DE LA MAQUINARIA CONTRATADA DE LUNES A SÁBADO.

DECIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -
"EL ARRENDATARIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE AVISO ALGUNO A **"EL ARRENDADOR",** POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

a) POR HABERSE TERMINADO LAS ACTIVIDADES A LAS QUE DESTINO EL EQUIPO Y/O MAQUINARIA.
b) POR DESPERFECTOS QUE TENGA EL EQUIPO Y/O MAQUINARIA Y QUE IMPIDA SU FUNCIONAMIENTO.
c) PORQUE "**EL ARRENDATARIO**" ADQUIERA SU PROPIO EQUIPO Y/O MAQUINARIA.
d) PORQUE **"EL ARRENDADOR"** NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA, ASÍ COMO AQUELLAS COSAS QUE LE PUEDAN OCASIONAR DAÑOS Y PERJUICIOS A "**EL ARRENDATARIO**".

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS NO SE SATISFAGAN LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EN APEGO AL **ARTÍCULO 63** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE "**EL ARRENDADOR**" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER; Y

III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "**EL ARRENDADOR**" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FACCIÓN I DEL ESTE ARTÍCULO.

ASÍ MISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARIA ALGUN DAÑO O PERJUICIO AL

Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dto. Tuxtepec. Oax. 2022-2024 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR 2022 - 2024 COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES

Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dto. Tuxtepec. Oax. 2022-2024

TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR UNIDAD DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dto. Tuxtepec. Oax. 2022-2024

SAVEC DEL NORTE Y OESTE MAQUINARIA Y TRANSPORTISTA R. F. C. MAT2207111J6

MUNICIPIO. EN ESTOS SUPUESTOS SE REEMBOLSARÁN LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES. -
QUEDA PROHIBIDO A **"EL ARRENDADOR",** EL SUBARRENDAR, CEDER O TRASPASAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS DERECHOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y/O DERIVADOS DEL MISMO SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DADA POR ESCRITO DE **"EL ARRENDATARIO".**

DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DEL CONTRATO. –
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "**EL ARRENDADOR**", A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL ARRENDATARIO"**, PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O DECLARA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

DECIMA TERCERA: DISCREPANCIAS. –
LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. –
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DONDE SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO O EN SU DEFECTO EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, POR LO TANTO "**EL ARRENDADOR**" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA A LOS **TREINTA** DÍAS DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO.**

"PORTEL ARRENDATARIO, EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC"

L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

ING. ADOLFO GONZÁLEZ GARCÍA.
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES

C.P. CELINA CASTELLANOS COSME.
COORDINADORA DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-014/2024

POR "EL ARRENDADOR"

SWIFT DEL NORTE Y OESTE MAQUINARIA Y TRANSPORTISTA R.F.C. MAT220713[illegible]

C. AUREA ISMENIA CASTELAN LARIOS
MAQUINARIA Y TRANSPORTISTA SWIFT DEL NORTE Y OESTE, S.A. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO **MSJBTO-20184-AD-FIII-OP-SANTA URSULA-014/2024**, SUSCRITO A LOS **TREINTA** DÍAS DEL MES DE **MAYO** DE **DOS MIL VEINTICUATRO.**

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR 2022-2024 COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

TUXTEPEC DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD LICITACIONES, CONTRATOS Y ESTIMACIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

CONTRATO ABIERTO No.: MSJBTO-20184-CA-AD-FIII-002/2024

CONTRATO ABIERTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA; QUIEN ESTARÁ REPRESENTADO POR LOS C.C. **LIC. IRINEO MOLINA ESPINOZA E ING. ROGELIO GÓMEZ CASTILLO,** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SÍNDICO HACENDARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **COMPUESTOS PÉTREOS & MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN ESPINELA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. JESSICA ESTEFANÍA CRUZ VELASCO;** A QUIEN SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DE **"EL MUNICIPIO"**:

A) QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II Y IV** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; **ARTÍCULO 113** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, **ARTÍCULO 2** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: **MSJ850101G57**.

B) QUE LA AUTORIDAD QUE LO REPRESENTA ESTÁ FACULTADA PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 68 Y 71, FRACCIÓN I, III Y VII** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

C) QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 28, FRACCIÓN II** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO EL **ARTÍCULO 44, FRACCIÓN III Y 46** DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.

D) QUE SE CUENTA CON RECURSOS PRESUPUESTALES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CON RECURSOS DESTINADOS AL **RAMO GENERAL 33 EN SU FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO III)** DEL EJERCICIO 2024.

E) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: **AVENIDA 5 DE MAYO, NÚMERO 281, COLONIA CENTRO, C.P. 68300, DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA.**

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

A) SER UNA PERSONA **MORAL,** ACREDITADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **CPA2210269P1**.

B) QUE TIENE COMO ACTIVIDAD LA **ENAJENACIÓN DE ARENA, GRAVA, PIEDRA, TIERRA Y OTROS BIENES INMUEBLES PROVENIENTES DEL SUELO.**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec Oax.
2022-2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

c) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DE LA **C. JESSICA ESTEFANÍA CRUZ VELASCO**, QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS** DE FECHA **26 DE OCTUBRE DE 2022**, LEVANTADO ANTE LA FE DEL **LIC. YAIR LÓPEZ HERNÁNDEZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **101**, DEL ESTADO DE **OAXACA**; IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR, CLAVE NÚMERO: **CRVLJS93082420M800**, CURP: **CUVJ930824MOCRLS07**, ESTADO: **20**, MUNICIPIO: **066**, LOCALIDAD: **0001**, SECCIÓN: **0482**, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE CREDENCIAL: **0482128312862.**

d) QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL **ARTÍCULO 17** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, NI EN EL SUPUESTO PREVISTO POR EL **ARTÍCULO 86** DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

e) QUE SERA EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA O CARÁCTER CONTRA TERCEROS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

f) QUE CONOCE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS ALCANCES QUE REQUIERE **"EL MUNICIPIO"**, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU REALIZACIÓN, EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

g) QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO EL UBICADO EN **CALLE QUERÉTARO, N° EXT. 101, S/N INT., COLONIA LA REPÚBLICA, ENTRE AVENIDA DE LAS TORRES Y CALLE MICHOACÁN, C.P. 68285, EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMILPAS, ESTADO DE OAXACA.**

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL TENOR DE LA SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A **"EL MUNICIPIO"** LOS SIGUIENTES BIENES Y/O SERVICIOS:

- MATERIAL PETREO (INCLUYENDO ACARREO DE MATERIALES)

SEGUNDA. DEL IMPORTE DEL CONTRATO.

AMBAS PARTES ACUERDAN, QUE, EN EL LAPSO DEL PRESENTE CONTRATO, LOS MONTOS DE FACTURACIÓN, SE MANTENDRÁN DENTRO DEL RANGO QUE VAN DESDE **$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.)** HASTA LA CANTIDAD DE **$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, ESTANDO DE ACUERDO AMBAS PARTES QUE NO ES OBLIGACIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** EJERCER EL MONTO MÁXIMO INDICADO.

SÍNDICO HACENDARIO
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON **"EL MUNICIPIO"** EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

1. A PROVEER A **"EL MUNICIPIO"** DE LOS BIENES SEÑALADOS EN LA CLAÚSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CANTIDADES Y TÉRMINOS SOLICITADOS POR **"EL MUNICIPIO"**.
2. A EXPEDIR LA FACTURA CORRESPONDIENTE CONFORME A LOS CORTES Y MECANISMOS QUE ESTABLECE LA CLAUSULA CUARTA.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA CON **"EL PROVEEDOR"** EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

1. A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** LAS FACTURAS QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
2. A SOLICITAR DE MANERA OPORTUNA Y POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE REQUIERE QUE LE SEAN PROPORCIONADOS.

CUARTA. DE LA FACTURACIÓN.

"EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A REALIZAR UN CORTE DE FORMA SEMANAL CON **"EL MUNICIPIO"** Y A EMITIR UNA FACTURA POR DICHO MONTO.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR LAS FACTURAS DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE LE REMITA LA FACTURA CORRESPONDIENTE, SIN DEJAR DE MENCIONAR QUE DICHO PAGO PODRÍA SER ANTES DE LOS 10 DIAS ESTABLECIDOS.

QUINTA. DE LOS PRECIOS.

LOS PRECIOS DE FACTURACIÓN SERÁN LOS QUE ESTÉN VIGENTES EN LA FECHA EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONE LOS BIENES.

SEXTA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ **A PARTIR DEL VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

TUXTEPEC Gobierno Municipal TIERRA DE BIENESTAR
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
2022-2024

SEPTIMA. PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

"EL PROVEEDOR", CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, de San Juan INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**, PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE **"EL MUNICIPIO"**, LA QUE DEBERÁ MANEJAR **"EL PROVEEDOR"**, CON EL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022 2024

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES

"EL MUNICIPIO" APLICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, PENAS CONVENCIONALES POR CADA DIA DE ATRASO EN RELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO. LAS

TUXTEPEC
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

PENAS CONVENCIONALES SE CALCULARÁN APLICANDO EL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DIA DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE TOTAL DEL IMPORTE DEL CONTRATO.

ESTAS PENALIDADES NO TIENEN CARÁCTER DE RETENCIONES POR LO QUE NO SERÁN DEVUELTAS A **"EL PROVEEDOR"**, EN NINGÚN CASO.

NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**:

a) LA FALTA DEL CUMPLIMIENTO EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO TANTO EN CALIDAD COMO EN PROFESIONALISMO OFERTADAS POR **"EL PROVEEDOR"**.
b) SI LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN TÉCNICA O FISCAL, PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"** RESULTARA FALSA.
c) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE LE DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA O BIEN SE ENCUENTRE EN CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN TAL FORMA QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN ESTE CONTRATO.
d) SI SUBCONTRATA EL TOTAL O EN PARTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN DEL PRESENTE CONTRATO CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL.
e) SI TRANSFIERE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**.
f) EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, LAS LEYES DE LA MATERIA, TRATADOS Y DEMAS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS NO SE SATISFAGAN LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EN APEGO AL **ARTICULO 63** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

ASÍ MISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES Y/O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL MUNICIPIO"**. EN ESTOS SUPUESTOS SE REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DECIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR"

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA CONFORME A LOS DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 52, ULTIMO PÁRRAFO,** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

JURÍDICO HACENDARIO Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. Dtto. Tuxtepec 2022-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax 2022 - 2024

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax 2022-2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Dtto. Tuxtepec, Oax 2022-2024

DECIMA PRIMERA. PROHIBICIONES:
QUEDA PROHIBIDO A **"EL PROVEEDOR"**, EL SUB-ARRENDAR, CEDER O TRASPASAR LOS BIENES O DERECHOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y/O DERIVADOS DE ESTE SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DADA POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**.

DECIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS:
LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

DECIMA TERCERA. JURISDICCIÓN:
TODO LO NO EXPRESAMENTE SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA. EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER DEBIDO A SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA A LOS **VEINTICUATRO** DÍAS DEL MES DE **ENERO** DE **DOS MIL VEINTICUATRO.**

POR EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax
2022-2024

LIC. IRINEO MOLINA ESPINOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. ROGELIO GÓMEZ CASTILLO
SÍNDICO HACENDARIO MUNICIPAL

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.

POR "EL PROVEEDOR"

ESPINELA
COMPUESTOS PETREOS & MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION ESPINELA SA DE CV
RFC CPA2210269FT
Querétaro 101, La República, San Jacinto Amilpas, C.P. 68285
espinelapetreosymateriales@gmail.com

C. JESSICA ESTEFANIA CRUZ VELASCO
COMPUESTOS PETREOS & MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN ESPINELA, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio de San Juan Bautista Tuxtepec,
Dtto Tuxtepec Oax
2022-2024

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
Mpio de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto Tuxtepec Oax
2022-2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
2022-2024

"TESTIGOS"

L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

DR. EMILIO BRAVO GRAJALES
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec Oax
2022-2024

C.P. CELINA CASTELLANOS COSME
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec. Oax

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL **CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO.: MSJBTO-20184-CA-AD-FIII-002/2024**, SUSCRITO A LOS **VEINTICUATRO** DÍAS DEL MES DE **ENERO** DE **DOS MIL VEINTICUATRO.**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax
2022 - 2024

SÍNDICO HACENDARIO
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec. Oax.

CONTRATO ABIERTO No.: MSJBTO-20184-CA-AD-FIII-003/2024

CONTRATO ABIERTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA; QUIEN ESTARÁ REPRESENTADO POR LOS **LIC. IRINEO MOLINA ESPINOZA E ING. ROGELIO GÓMEZ CASTILLO,** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SÍNDICO HACENDARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **CEMEX S.A.B. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JAVIER NAVARRO AGUILAR** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DE **"EL MUNICIPIO"**:

A) QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II Y IV** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; **ARTÍCULO 113** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, **ARTÍCULO 2** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: **MSJ850101G57**.

B) QUE LA AUTORIDAD QUE LO REPRESENTA ESTÁ FACULTADA PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 68 Y 71 FRACCIÓN I, III Y VII** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

C) QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 28, FRACCIÓN II** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO EL **ARTÍCULO 44, FRACCIÓN III Y 46** DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.

D) QUE SE CUENTA CON RECURSOS PRESUPUESTALES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CON RECURSOS DESTINADOS DEL **RAMO GENERAL 33 EN SU FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO III)** DEL EJERCICIO 2024.

E) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: **AVENIDA 5 DE MAYO, NÚMERO 281, COLONIA CENTRO, C.P. 68300, DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA.**

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

a) SER UNA PERSONA **MORAL,** DEBIDAMENTE CONSTITUIDA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **CEM880726UZA.**

b) QUE TIENE COMO ACTIVIDAD PREPONDERANTE **COMERCIO AL POR MAYOR DE CEMENTO, TABIQUE Y GRAVA.**

c) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVES DEL **C. JAVIER NAVARRO AGUILAR** QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA NUMERO **32,665,** LIBRO **130,** FOLIO **25980** DE FECHA **02 DE SEPTIEMBRE DE 2004.**

CONTRATO ABIERTO No.: MSJBTO-20184-CA-AD-FIII-003/2024

LEVANTADO ANTE LA FE DEL **LIC. FRANCISCO GARZA CALDERÓN,** NOTARIO PUBLICO **NUMERO 75** DEL ESTADO DE **NUEVO LEON**. IDENTIFICANDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE NÚMERO: **SRGTFR6401292H400**, CURP: **SAGF640129HOCRTR02**, ESTADO: **OAXACA**, MUNICIPIO: **SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC**, LOCALIDAD: **0001**, SECCION: **1020**, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NUMERO DE CREDENCIA DE ELECTOR **1020054572470640129 6H3012316MEX.**

d) QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL **ARTÍCULO 17** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, NI EN EL SUPUESTO PREVISTO POR EL **ARTICULO 86** DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

e) QUE SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURIDAD SOCIAL ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA O CARÁCTER CONTRA TERCEROS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

f) QUE CONOCE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS ALCANCES QUE REQUIERE **"EL MUNICIPIO"**, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU REALIZACIÓN, EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

g) QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO EL UBICADO EN **AVENIDA CONSTITUCION PTE NUMERO 444, COLONIA MONTERREY, NUEVO LEON.**

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A **"EL MUNICIPIO"** LOS SIGUIENTES BIENES Y/O SERVICIOS:

a) CONCRETO PREMEZCLADO

SEGUNDA. DEL IMPORTE DEL CONTRATO.

AMBAS PARTES ACUERDAN, QUE, EN EL LAPSO DEL PRESENTE CONTRATO, LOS MONTOS ESTARÁN DENTRO DEL RANGO QUE VAN DESDE **$1.00 (UN PESO 00/100 M. N.)** HASTA LA CANTIDAD DE **$7,500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.),** DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, ESTANDO DE ACUERDO AMBAS PARTES QUE NO ES OBLIGACIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** EJERCER EL MONTO MÁXIMO INDICADO.

CONTRATO ABIERTO No.: MSJBTO-20184-CA-AD-FIII-003/2024

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON **"EL MUNICIPIO"** EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

1. A PROVEER A **"EL MUNICIPIO"** DE LOS BIENES SEÑALADOS EN LA CLAÚSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CANTIDADES Y TÉRMINOS SOLICITADOS POR **"EL MUNICIPIO"**.

2. A EXPEDIR LA FACTURA CORRESPONDIENTE CONFORME A LOS CORTES Y MECANISMOS QUE **"EL MUNICIPIO"** LE ESTABLEZCA.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA CON **"EL PROVEEDOR"** EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

1. A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** LAS FACTURAS QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

2. A SOLICITAR DE MANERA OPORTUNA Y POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE REQUIERE QUE LE SEAN PROPORCIONADOS.

CUARTA. DE LA FACTURACIÓN.

"EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A REALIZAR UN CORTE CADA VEZ QUE **"EL MUNICIPIO"** LE INDIQUE Y A EMITIR UNA FACTURA POR DICHO MONTO.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR LAS FACTURAS DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE LE REMITA LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax
2022-2024

QUINTA. DE LOS PRECIOS.

LOS PRECIOS DE FACTURACIÓN SERÁN LOS QUE ESTÉN VIGENTES EN LA FECHA EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONE LOS BIENES.

SEXTA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ **A PARTIR DEL QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax
2022-2024

SÉPTIMA. PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

"EL PROVEEDOR", CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO",** PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE **"EL MUNICIPIO"**, LA QUE DEBERÁ MANEJAR **"EL PROVEEDOR",** BAJO EL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES

"EL MUNICIPIO" APLICARÁ A **"EL PROVEEDOR",** PENAS CONVENCIONALES POR CADA DÍA DE ATRASO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE CALCULARÁN APLICANDO EL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DIA DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE CADA SUMINISTRO.

ESTAS PENALIDADES NO TIENEN CARÁCTER DE RETENCIONES POR LO QUE NO SERÁN DEVUELTAS A **"EL PROVEEDOR"** EN NINGÚN CASO.

SÍNDICO HACENDARIO
Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax
2022-2024

CONTRATO ABIERTO No.: MSJBTO-20184-CA-AD-FIII-003/2024

NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:
"EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**:

a) LA FALTA DEL CUMPLIMIENTO EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO TANTO EN CALIDAD COMO EN PROFESIONALISMO OFERTADAS POR **"EL PROVEEDOR".**

b) SI LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN TÉCNICA O FISCAL, PRESENTADA POR EL **"EL PROVEEDOR"** RESULTARA FALSA.

c) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE LE DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA O BIEN SE ENCUENTRE EN CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN TAL FORMA QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN ESTE CONTRATO.

d) SÍ SUBCONTRATA EL TOTAL O EN PARTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN DEL PRESENTE CONTRATO CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL.

e) SÍ TRANSFIERE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO".**

f) EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, LAS LEYES DE LA MATERIA, TRATADOS Y DEMAS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO CUANDO NO SE SATISFAGAN LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EN APEGO AL **ARTÍCULO 63** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

ASÍ MISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES Y/O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO. EN ESTOS SUPUESTOS SE REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DECIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR"
LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA CONFORME A LOS DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 52, ULTIMO PÁRRAFO,** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Tuxtepec, Oax
2022-2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax
2022-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax
2022-2024

SINDICATURA HACENDARIO
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax

CONTRATO ABIERTO No.: MSJBTO-20184-CA-AD-FIII-003/2024

DECIMA PRIMERA. PROHIBICIONES:
QUEDA PROHIBIDO A **"EL PROVEEDOR"**, EL SUBARRENDAR, CEDER O TRASPASAR LOS BIENES O DERECHOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y/O DERIVADOS DE ESTE SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DADA POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**.

DECIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS:
LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

DECIMA TERCERA. JURISDICCIÓN:
TODO LO NO EXPRESAMENTE SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA. EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER DEBIDO A SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR 2022 - 2024
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax
2022-2024

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA A LOS **QUINCE** DÍAS DEL MES DE **FEBRERO** DE **DOS MIL VEINTICUATRO.**

"POR EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

LIC. IRINEO MOLINA ESPINOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

SÍNDICO HACENDARIO
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax.

ING. ROGELIO GÓMEZ CASTILLO
SÍNDICO HACENDARIO MUNICIPAL

"POR EL PROVEEDOR"

C. CAMILO ANDRÉS REYES TRUJILLO
CEMEX S.A.B. DE C.V.

TUXTEPEC
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax
2022-2024

CONTRATO ABIERTO No.: MSJBTO-20184-CA-AD-FIII-003/2024

"TESTIGOS"

TUXTEPEC DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Ditto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

TUXTEPEC DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Ditto. Tuxtepec, Oax 2022-2024

DR. EMILIO BRAVO GRAJALES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR 2022 - 2024

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES

C.P. CELINA CASTELLANOS COSME
COORDINADORA DE ADQUISICIONES

Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax
Ditto. Tuxtepec, Oax
2022-2024

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL **CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO.: MSJBTO-20184-CA-AD-FIII-003/2024**, SUSCRITO A LOS **QUINCE** DÍAS DEL MES DE **FEBRERO** DE **DOS MIL VEINTICUATRO.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec Ditto. Tuxtepec, Oax 2022 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SÍNDICO HACENDARIO Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec Ditto. Tuxtepec, Oax 2022-2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-R28-IF-001/2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO DE **ADQUISICIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA; QUIEN ESTARÁ REPRESENTADO POR LOS **C.C. LIC. IRINEO MOLINA ESPINOZA E ING. ROGELIO GÓMEZ CASTILLO,** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SÍNDICO HACENDARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PARTE LA C. **JUANA CABRERA IGNACIO** A QUIEN SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE **"EL MUNICIPIO"**:

A) QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II Y IV** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; **ARTÍCULO 113** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, **ARTÍCULO 2** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: **MSJ850101G57**.

B) QUE LA AUTORIDAD QUE LO REPRESENTA ESTÁ FACULTADA PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 68 Y 71 FRACCIÓN I, III Y VII** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

C) QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA,** DISPUESTO EN EL **ARTICULO 28 FRACCIÓN II Y 46 FRACCION VII** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LOS **ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN III Y 46 FRACCION VIII DEL** REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.

D) QUE SE CUENTA CON RECURSOS PRESUPUESTALES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CON RECURSOS DESTINADOS DEL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO III), RAMO 28 PARTICIPACIONES,** ASÍ COMO DE LOS **INGRESOS FISCALES** DEL EJERCICIO 2024, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA (APROXIMANDAMENTE):

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) DEL EJERCICIO 2024.	$16,860,000.00
RAMO 28 DEL EJERCICIO 2024.	$2,000,000.00
INGRESOS FISCALES DEL EJERCICIO 2024.	$3,740,000.00

E) QUE, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MANIFIESTA TENER COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN **AVE 5 DE MAYO, NÚMERO 281, COLONIA CENTRO,** CÓDIGO POSTAL **68300, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.**

II.- **"EL PROVEEDOR"** DECLARA:

a) SER UNA PERSONA FÍSICA ACREDITADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON REGISTRO FEDERAL AL CONTRIBUYENTE CAHJ891102Q89.

b) QUE TIENE POR OBJETO LA **COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO DE MADERA.**

c) IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE NÚMERO: **CBIGJN89110220M600**, CURP: **CAIJ891102MOCBGN00,** ESTADO: **20**, MUNICIPIO: **232**, LOCALIDAD: **0001**, SECCIÓN: **1255**, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE CREDENCIAL DE ELECTOR: **1255080662125.**

d) QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL **ARTÍCULO 17** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, NI EN EL SUPUESTO PREVISTO POR EL **ARTÍCULO 86** DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

e) QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA O CARÁCTER CONTRA TERCEROS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

f) QUE CONOCE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS ALCANCES QUE REQUIERE **"EL MUNICIPIO"**, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU REALIZACIÓN, EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGULAN LA MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

g) QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO EL UBICADO EN **CALLE MIGUEL HIDALGO, S/N EXT. S/N INT. SIN COLONIA, ENTRE CALLE MIGUEL HIDALGO Y CALLE NICOLÁS BRAVO, C.P. 68470, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUCAS OJITLÁN, OAXACA.**

I. CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL TENOR DE LA SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A **"EL MUNICIPIO"** LOS SIGUIENTES BIENES:

NO.	DESCRIPCION DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD
1	CEMENTO GRIS TIPO PORTLAND COMPUESTO 30 RRS	5650	TONELADAS

SEGUNDA. PRECIO:

"EL MUNICIPIO" PAGARÁ COMO IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE **$19,482,758.62 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.)**, MAS EL IVA DE **$3,117,241.38 (TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)**; RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE **$22,600,000.00 (VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-R28-IF-001/2024

NO.	DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CEMENTO GRIS TIPO PORTLAND COMPUESTO 30 RRS	5650	TONELADAS	$3,448.27586206897	$19,482,758.62
				SUBTOTAL	$19,482,758.62
				IVA	$3,117,241.38
				TOTAL	$22,600,000.00

TERCERA. PLAZO DE ENTREGA:

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES QUE **"EL MUNICIPIO"** SOLICITE POR ESCRITO MEDIANTE VALE, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.

PARA EFECTOS DE PRÓRROGA EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR CAUSAS IMPREVISTAS QUE LO RETRASEN, NO IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"** NI A **"EL MUNICIPIO"**, DE COMÚN ACUERDO PROCEDERÁ LA AUTORIZACIÓN DE UNA PRÓRROGA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"** Y LA EVALUACIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA. INCREMENTOS AL CONTRATO

LOS PRECIOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON CONSIDERADOS PRECIOS FIJOS, SIN EMBARGO, SI EXISTIERE UN INCREMENTO EN EL PRECIO DEL PRESENTE, DEBERÁ ESTAR JUSTIFICADO DEBIDAMENTE POR **"EL PROVEEDOR"** Y APROBADO POR **"EL MUNICIPIO"**, CONSIDERANDO QUE, EN ESE SUPUESTO SE AJUSTARÁ LA CANTIDAD DE INSUMOS ESTABLECIDA AL TECHO PRESUPUESTAL.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO SERÁ CUBIERTO A **"EL PROVEEDOR"**, EN UN TERMINO NO MAYOR A 20 DIAS HÁBILES A LA PRESENTACIÓN DE CADA UNA DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, POSTERIOR A CADA UNO DE LOS SUMINISTROS QUE **"EL MUNICIPIO"** LE REQUIERA MEDIANTE VALE, PREVIA VERIFICACIÓN POR EL MUNICIPIO DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO, DICHO IMPORTE SERÁ EN MONEDA NACIONAL.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA ELECTRONICA DE FONDOS, A LA CUENTA BANCARIA DE **"EL PROVEEDOR"** QUE ES INDENTIFICADA COMO CUENTA EN MONEDA NACIONAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES.

SEXTA. DE LAS FACTURAS. (CFDI)

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE PRESENTE PARA EL PAGO POR LOS BIENES DESCRITOS, REÚNAN LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES CORRESPONDIENTES Y, EN CASO DE QUE DICHOS DOCUMENTOS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS.

LA FACTURA QUE PRESENTE **"EL PROVEEDOR"** SERÁ ELECTRÓNICA CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES E INVARIABLEMENTE DEBERAN PRESENTARSE PARA SU COBRO DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: COORDINACION.ADQUISICIONES@TUXTEPEC.GOB.MX.

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO EN UN TERMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, LA DEVOLUCIÓN A **"EL PROVEEDOR"**, INDICÁNDOLE LO QUE DEBA CORREGIRSE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: **COORDINACION.ADQUISICIONES@TUXTEPEC.GOB.MX** A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO MEDIANTE LA CUAL SE HAYA ENVIADO DICHA FACTURA.

HACENDARIO Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec.

SÉPTIMA. PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

"EL PROVEEDOR", CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**, PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE **"EL MUNICIPIO"**, LA QUE DEBERÁ MANEJAR **"EL PROVEEDOR"**, BAJO EL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES

"EL MUNICIPIO" APLICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, PENAS CONVENCIONALES POR CADA DÍA DE ATRASO EN RELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO (POR CADA SUMINISTRO). LAS PENAS CONVENCIONALES SE CALCULARÁN APLICANDO EL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE CADA SUMINISTRO, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO POR LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS, QUIENES SON LOS ENCARGADOS DE LA LOGÍSTICA CON **"EL PROVEEDOR"**.

ESTAS PENALIDADES NO TIENEN CARÁCTER DE RETENCIONES POR LO QUE NO SERÁN DEVUELTAS A **"EL PROVEEDOR"**, EN NINGÚN CASO.

NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**:

a) LA FALTA DEL CUMPLIMIENTO EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO TANTO EN CALIDAD COMO EN PROFESIONALISMO OFERTADAS POR **"EL PROVEEDOR"**.

b) SI LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN TÉCNICA O FISCAL, PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"** RESULTARA FALSA.

c) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE LE DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA O BIEN SE ENCUENTRE EN CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN TAL FORMA QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN ESTE CONTRATO.

d) SI SUBCONTRATA EL TOTAL O EN PARTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN DEL PRESENTE CONTRATO CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL.

e) SI TRANSFIERE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**.

f) EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, LAS LEYES DE LA MATERIA, TRATADOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS NO SE SATISFAGAN LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EN APEGO AL **ARTÍCULO 63** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

ASÍ MISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO. EN ESTOS SUPUESTOS SE REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DECIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR"

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA CONFORME A LOS DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 52 ÚLTIMO PÁRRAFO,** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

DECIMA PRIMERA. PROHIBICIONES:

QUEDA PROHIBIDO A **"EL PROVEEDOR",** EL SUB-ARRENDAR, CEDER O TRASPASAR LOS BIENES O DERECHOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y/O DERIVADOS DE ESTE SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DADA POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO".**

DECIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

DECIMA TERCERA. JURISDICCIÓN:

TODO LO NO EXPRESAMENTE SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA. EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER DEBIDO A SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA A LOS **VEINTICUATRO** DÍAS DEL MES DE **ENERO** DE **DOS MIL VEINTICUATRO.**

POR "EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC"

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec Tux. Tuxtepec, Oax. 2022 2024

SINDICO HACENDARIO Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec Tux. Tuxtepec, Oax. 2022 2024

LIC. IRINEO MOLINA ESPINOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. ROGELIO GÓMEZ CASTILLO
SÍNDICO HACENDARIO MUNICIPAL

TUXTEPEC COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Oax. 2022 2024

TUXTEPEC DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Oax. 2022 2024

TUXTEPEC DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec Oax. 2022 2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-R28-IF-001/2024

POR "EL PROVEEDOR"

MATERIALES SANTA FE
R.F.C. CAIJ 891102069
MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ACEROS

C. JUANA CABRERA IGNACIO
PERSONA FÍSICA

"TESTIGOS"

TUXTEPEC
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. 2022-2024

L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

TUXTEPEC
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec Oax 2022-2024

DR. EMILIO BRAVO GRAJALES
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax
2022 2024

Gobierno Municipal TUXTEPEC
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto Tuxtepec, Oax
2022-2024

C.P. CELINA CASTELLANOS COSME
COORDINADORA DE ADQUISICIONES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL **CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO.: MSJBTO-20184-AD-FIII-R28-IF-001/2024**, SUSCRITO A LOS **VEINTICUATRO** DÍAS DEL MES DE **ENERO** DE **DOS MIL VEINTICUATRO.**

SÍNDICO HACENDARIO
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax
2022-2024

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-R28-IF-001/2024

CONVENIO DE AMPLIACIÓN

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.: **MSJBTO-20184-AD-FIII-R28-IF-001/2024**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA; QUIEN ESTARÁ REPRESENTADO POR EL **ING. ROGELIO GÓMEZ CASTILLO** EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC Y DE SÍNDICO HACENDARIO MUNICIPAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. JUANA CABRERA IGNACIO;** A QUIEN SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) CON FECHA **VEINTICUATRO** DE **ENERO** DE **DOS MIL VEINTICUATRO,** LAS PARTES CELEBRARON UN CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO **MSJBTO-20184-AD-FIII-R28-IF-001/2024**, POR UN TOTAL DE 5,650 TONELADAS DE CEMENTO GRIS TIPO PORTLAND COMPUESTO 30 RRS, BAJO LA MODALIDAD DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** DISPUESTA EN EL **ARTÍCULO 28, FRACCIÓN II Y ARTÍCULO 46, FRACCIÓN IV** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO EL **ARTÍCULO 44, FRACCIÓN III Y ARTÍCULO 46, FRACCIÓN VIII** DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC; POR UN IMPORTE DE **$22,600,000.00 (VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).**

B) QUE ESE MISMO CONTRATO INDICÓ QUE SE CONTABA CON RECURSOS PRESUPUESTALES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CON RECURSOS DESTINADOS DEL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO III), RAMO 28 PARTICIPACIONES**, ASÍ COMO DE LOS **INGRESOS FISCALES** DEL EJERCICIO 2024, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA (APROXIMADAMENTE).

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) DEL EJERCICIO 2024.	$16,860,000.00
RAMO GENERAL 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y A MUNICIPIO	$2,000,000.00
INGRESOS FISCALES DEL EJERCICIO 2024.	$3,740,000.00

C) QUE A LA FECHA DEL PRESENTE SE HAN CONSUMIDO **1,893.10 TONELADAS** DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO.: **MSJBTO-20184-AD-FIII-R28-IF-001/2024**.

D) QUE DERIVADO DE LA INFLACIÓN AL MES DE JUNIO DE 2024, ES IMPOSIBLE SOSTENER LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO.: **MSJBTO-20184-AD-FIII-R28-IF-001/2024**.

E) QUE LAS **3,756.90 TONELADAS** PENDIENTES, SUFIRÁN UN INCREMENTO DEL **7.5%**, QUE NOS DEJA UN PRECIO TOTAL DE **$4,300.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** POR TONELADA, CON IVA INCLUIDO.

F) QUE DERIVADO DE LAS NECESIDADES DEL ÁREA OPERATIVA DE **"EL MUNICIPIO"**, Y CON LA FINALIDAD DE CUBRIRLAS PARA LO QUE RESTA DEL AÑO, ES NECESARIO AMPLIAR EL IMPORTE MÁXIMO CONTRATADO, CONSIDERANDO PARA ELLO QUE SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS**

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-R28-IF-001/2024

DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO III), RAMO 28 PARTICIPACIONES, ASÍ COMO DE LOS **RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES (INGRESOS FISCALES)** DEL EJERCICIO 2024, DEROGADOS ANTES DEL 01 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN).	$2,600,000.00
RAMO GENERAL 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y A MUNICIPIO.	$1,989,600.00
RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES (INGRESOS FISCALES)	$2,982,800.00

G) QUE LA PRESENTE AMPLIACIÓN TIENE SUSTENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 58** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, Y EN VIRTUD DE QUE EL MONTO NO REBASA EL 20% DE LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, SE DETERMINÓ LA NECESIDAD DE AMPLIAR LA CONTRAPRESTACIÓN, POR LO QUE LA MISMA SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. LAS PARTES SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE EL CARÁCTER Y LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II. QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA **01 DE JUNIO DE 2024** LA PROVEEDORA **JUANA CABRERA IGNACIO,** INFORMA EL INCREMENTO DEL PRECIO DEL INSUMO OBJETO DE PRESENTE INSTRUMENTO, EL CUAL SERÁ SOSTENIDO HASTA LA TERMINACIÓN DE LAS TONELADAS ESTABLECIDAS.

III. QUE LA AUTORIDAD QUE LO REPRESENTA ESTÁ FACULTADA PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DE LOS **ARTÍCULOS 68 Y 71 FRACCIÓN I, III Y VII** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

IV. QUE RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DESCRITAS EN EL CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.: **MSJBTO-20184-AD-FIII-R28-IF-001/2024**, DE FECHA **VEINTICUATRO** DE **ENERO** DE **DOS MIL VEINTICUATRO**, CON EXCEPCIÓN DE LAS CLÁUSULAS Y DECLARACIONES QUE SE MODIFICAN CON MOTIVO DE LA PRESENTE AMPLIACIÓN.

V. QUE LA PRESENTE AMPLIACIÓN SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA CON RECURSOS DESTINADOS DEL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO III), RAMO 28 PARTICIPACIONES**, ASÍ COMO DE LOS **INGRESOS FISCALES** DEL EJERCICIO 2024.

C L A U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO ES EL INCREMENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO.: **MSJBTO-20184-AD-FIII-R28-IF-001/2024,** EN CANTIDAD DE **$1,127,070.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE EQUIVALE AL **5%** DEL IMPORTE ORIGINAL DEL CONTRATO, HACIENDO UN IMPORTE TOTAL DE **$23,727,070.00 (VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.)** POR LO TANTO, LAS PARTES ACUERDAN EN MODIFICAR LA

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-R28-IF-001/2024

CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO.: **MSJBTO-20184-AD-FIII-R28-IF-001/2024, ÚNICAMENTE RESPECTO DE LA CANTIDAD PENDIENTE DE SUMINISTRAR QUE ASCIENDE A 3,756.90 TONELADAS, EQUIVALENTES (ACTUALMENTE) A $16,154,670.00 (DIECISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, PARA QUE A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO QUEDEN DE LA SIGUIENTE FORMA:

SEGUNDA. PRECIO:

"EL MUNICIPIO" *PAGARÁ COMO IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE* ***$13,926,439.66 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.)****, MAS EL IVA DE* ***$2,228,230.34 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 34/100 M.N.)****; RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE* ***$16,154,670.00 (DIECISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)*** *EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:*

NO.	DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CEMENTO GRIS TIPO PORTLAND COMPUESTO 30 RRS	3,756.90	TONELADAS	$3,706.90	$13,926,439.66
				SUBTOTAL	**$13,926,439.66**
				IVA	***$2,228,230.34***
				TOTAL	***$16,154,670.00***

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO MOFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO.: **MSJBTO-20184-AD-FIII-R28-IF-001/2024**, SURTE EFECTOS A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN Y HASTA EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE MÉRITO, O EN SU CASO, HASTA AGOTAR LAS TOTALIDAD DE LAS TONELADAS DEL CEMENTO GRIS TIPO PORTLAND COMPUESTO 30 RRS.

TERCERA. SUBSISTENCIA DEL CLAUSULADO.

CONSIDERANDO QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICA LA CLÁUSULA SEGUNDA, LAS DEMÁS CLÁUSULAS SUBSISTEN EN SUS TÉRMINOS.

CUARTA. DISCREPANCIAS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONVENIO Y EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.: **MSJBTO-20184-AD-FIII-R28-IF-001/2024**, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CONTRATO.

QUINTA. JURISDICCIÓN.

TODO LO NO EXPRESAMENTE SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA. EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC,

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

SÍNDICO HACENDARIO

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-R28-IF-001/2024

OAXACA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER DEBIDO A SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA AL **PRIMER** DÍA DEL MES DE **JUNIO** DE **DOS MIL VEINTICUATRO.**

"POR EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC"

ING. ROGELIO GÓMEZ CASTILLO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC

ING. ROGELIO GÓMEZ CASTILLO
SÍNDICO HACENDARIO MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. JUANA CABRERA IGNACIO
PERSONA FÍSICA

"TESTIGOS"

L.C. LETICIA CASTRO GARCÍA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

DR. EMILIO BRAVO GRAJALES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

C.P. CELINA CASTELLANOS COSME
COORDINADORA DE ADQUISICIONES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL **CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.: MSJBTO-20184-AD-FIII-R28-IF-001/2024**, SUSCRITO AL **PRIMER** DÍA DEL MES DE **JUNIO** DE **DOS MIL VEINTICUATRO.**